



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ENERO DEL 2017

NUMERO 16

SEXTA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de la junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort (JAPAC).....	2
--	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos a base de resultados para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Doctor Mora, Gto.....	4
---	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Gto., mediante el cual se reforman algunas disposiciones de diversos ordenamientos, a fin de establecer la Unidad de Medida y Actualización, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.	7
--	---

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de León, Gto.....	47
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

"El M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó el siguiente:

A C U E R D O

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT (JAPAC).

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT, GTO.
ADMINISTRACION 2015-2018
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2017

RESUMEN GENERAL



INGRESO ESTIMADO

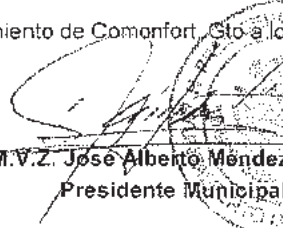
CRI	CONCEPTO	CANTIDAD
40	DERECHOS	20,400,825.39
50	PRODUCTOS	13,229.04
60	APROVECHAMIENTOS	823,211.96
70	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	340,373.12
90	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	455,706.16

TOTAL INGRESOS**22,033,345.66****PRESUPUESTO DE EGRESOS**

GASTO CORRIENTE	CONCEPTO	CANTIDAD
E0001	DIRECCION EFICIENTE	2,114,683.39
E0002	CONTABILIDAD	2,856,565.02
E0003	COMPRAS EFECTIVAS	140,613.42
E0004	CONTROL DE ALMACEN	133,127.26
E0005	SISTEMAS COMPUTACIONALES	204,923.75
E0006	CONCIENCIA Y CUIDADO DEL AGUA	209,577.42
E0007	INGRESOS Y CARTERA VENCIDA	1,527,775.38
E0008	AGUA PARA PIPAS	617,534.79
E0009	AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO	246,604.92
E0010	POZOS FUNCIONANDO	10,404,357.55
E0011	MANTENIMIENTO A REDES	3,237,552.67
E0012	OPERACIÓN PTAR	340,030.10

TOTAL EGRESOS**22,033,345.66**

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Co. a los 20 días del mes de diciembre de 2016.


M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez
Presidente Municipal


Lic. Juan Carlos González García
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 12/2016, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE.

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO							TOTAL
RUBRO	INGRESOS PROPIOS	RAMO 23 GASTO CORRIENTE	RAMO 24 PAISES	RAMO 25 FORTUNA	RAMO 26 PROGRAMAS ESPECIALES		
INGRESOS							
IMPUESTOS	3,886,316.02	0.00	0.00	0.00	0.00	3,886,316.02	
CERCO ICS	5,019,238.15	0.00	0.00	0.00	0.00	5,019,238.15	
PRODUCTOS	237,810.42	0.00	0.00	0.00	0.00	237,810.42	
APROVECHAMIENTOS	507,147.55	0.00	0.00	0.00	0.00	507,147.55	
APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	0.00	46,285,528.52	17,707,912.46	12,394,512.84	0.00	76,387,953.82	
PROGRAMAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE INGRESOS	9,642,411.14	46,285,528.52	17,707,912.46	12,394,512.84	0.00	85,030,364.96	
EGRESOS							
H. AYUNTAMIENTO - 001							
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,504,415.73	\$ 202,720.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,707,135.96	
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	
SERVICIOS GENERALES	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	
TOTAL	5,553,415.73	202,720.23	0.00	0.00	0.00	5,756,135.96	
PRESIDENCIA - 002							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,031,233.04	0.00	0.00	0.00	1,031,233.04	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,951,000.00	0.00	0.00	0.00	1,951,000.00	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	4,177,956.42	9,304,511.65	0.00	0.00	0.00	13,482,468.07	
ACTIVOS	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	
PASIVOS	0.00	3,750,000.00	0.00	0.00	0.00	3,750,000.00	
TOTAL	4,177,956.42	14,417,234.73	0.00	0.00	0.00	20,594,931.15	
D. JURIDICA - 003							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	657,545.02	0.00	0.00	0.00	657,545.02	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	145,000.00	0.00	0.00	0.00	145,000.00	
ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	893,545.02	0.00	0.00	0.00	893,545.02	
D. COMUNICACION SOCIAL - 004							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	338,068.60	0.00	0.00	0.00	338,068.60	
SERVICIOS GENERALES	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	
TOTAL	0.00	618,068.60	0.00	0.00	0.00	618,068.60	
SRIA. H. AYUN - 005							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	632,748.40	0.00	0.00	0.00	632,748.40	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00	
TOTAL	0.00	979,748.40	0.00	0.00	0.00	979,748.40	
ATENCION A MIGRANTE - 006							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	130,065.00	0.00	0.00	0.00	130,065.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	
TOTAL	0.00	150,065.00	0.00	0.00	0.00	150,065.00	

TESORERIA - 007						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,675,769.50	0.00	C.00	0.00	1,975,768.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	573,199.77	0.00	C.00	0.00	373,199.77
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,050,000.00	0.00	C.00	0.00	1,350,000.00
INTERESES COMISIONES Y OTROS						
GASTOS DE LA CELDA	0.00	3.00	0.00	720,000.00	0.00	720,000.00
ACTIVOS	0.00	110,000.00	0.00	C.00	0.00	110,000.00
PASIVOS	0.00	3.00	0.00	C.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	3,408,968.27	0.00	720,000.00	0.00	4,128,968.27
IMP. INMOBILIARIO Y CAT - 008						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	575,161.47	0.00	C.00	0.00	575,161.47
TOTAL	0.00	575,161.47	0.00	0.00	0.00	575,161.47
D. FISCALIZACION - 009						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	305,433.95	0.00	C.00	0.00	305,433.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	48,000.00	0.00	C.00	0.00	48,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	40,000.00	0.00	C.00	0.00	40,000.00
TOTAL	0.00	396,433.95	0.00	0.00	0.00	396,433.95
OFICINA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES - 010						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	6,415,483.66	0.00	C.00	0.00	6,415,483.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	500,000.00	0.00	1,480,467.04	0.00	1,980,467.04
SERVICIOS GENERALES	0.00	3,540,000.00	0.00	1,480,000.00	0.00	4,920,000.00
ACTIVOS	0.00	3.00	0.00	700,000.00	0.00	700,000.00
PASIVOS	0.00	3.00	0.00	750,000.00	0.00	750,000.00
TOTAL	0.00	10,256,483.66	0.00	4,410,467.04	0.00	14,666,950.70
D. DES. SOCIAL - 011						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,397,309.32	0.00	C.00	0.00	1,397,309.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	230,000.00	0.00	C.00	0.00	230,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	115,400.00	0.00	C.00	0.00	115,400.00
ACTIVO	0.00	3.00	1,960,000.00	C.00	0.00	11,360,000.00
TOTAL	0.00	1,744,708.32	11,960,000.00	0.00	0.00	13,704,708.32
D. DES. RURAL - 012						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	577,219.86	0.00	C.00	0.00	577,219.86
SERVICIOS GENERALES	0.00	25,000.00	0.00	C.00	0.00	25,000.00
ACTIVO	0.00	3.00	2,000,000.00	C.00	0.00	2,300,000.00
TOTAL	0.00	602,219.86	2,000,000.00	0.00	0.00	2,602,219.86
D. DES. ECONOMICO - 013						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	378,137.46	0.00	C.00	0.00	378,137.46
SERVICIOS GENERALES	0.00	190,000.00	0.00	C.00	0.00	190,000.00
TOTAL	0.00	568,137.46	0.00	0.00	0.00	568,137.46
CONTRALORIA MPAL. - 014						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,183,232.59	0.00	C.00	0.00	1,183,232.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	80,000.00	0.00	C.00	0.00	80,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	81,000.00	0.00	C.00	0.00	81,000.00
ACTIVO	0.00	3.00	0.00	C.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	1,344,232.59	0.00	0.00	0.00	1,344,232.59
OBRAS PUBLICAS - 015						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,722,432.60	0.00	C.00	0.00	1,722,432.60
ACTIVO	0.00	3.00	2,662,421.84	C.00	0.00	2,662,421.84
TOTAL	0.00	1,722,432.60	2,662,421.84	0.00	0.00	4,384,854.44
ECOLOGIA - 016						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	492,632.30	0.00	C.00	0.00	492,632.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	80,000.00	0.00	C.00	0.00	80,000.00
TOTAL	0.00	572,632.30	0.00	0.00	0.00	572,632.30
D. DES. URBANO - 017						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	500,219.23	0.00	C.00	0.00	500,219.23
TOTAL	0.00	500,219.23	0.00	0.00	0.00	500,219.23
EDUCACION Y CULTURA - 018						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,087,268.11	0.00	C.00	0.00	1,087,268.11
SERVICIOS GENERALES	0.00	740,000.00	0.00	C.00	0.00	740,000.00
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS	0.00	3.00	0.00	C.00	0.00	0.00
ACTIVO	0.00	3.00	200,000.00	C.00	0.00	200,000.00
TOTAL	0.00	1,827,268.11	200,000.00	0.00	0.00	2,027,268.11

PLANEACION, GESTION Y SEGUIMIENTO - 019						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	439,959.80	0.00	0.00	0.00	439,959.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	687,959.80	0.00	0.00	0.00	687,959.80
SEGURIDAD PUBLICA - 020						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	536,285.52	0.00	5,513,919.06	0.00	6,050,204.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	825,000.00	0.00	825,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	60,000.00	0.00	136,000.00	0.00	196,000.00
TOTAL	0.00	596,285.52	0.00	6,513,919.06	0.00	7,100,204.58
PROTECCION CIVIL - 021						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	484,889.17	0.00	624,096.54	0.00	1,088,985.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	116,000.00	0.00	116,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	484,889.17	0.00	750,096.54	0.00	1,234,985.71
ATENCION A LA JUVENTUD - 022						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	463,543.04	0.00	0.00	0.00	463,543.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
TOTAL	0.00	523,543.04	0.00	0.00	0.00	523,543.04
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACION - 023						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	286,590.00	0.00	0.00	0.00	286,590.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
ACTIVO	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
TOTAL	0.00	378,590.00	0.00	0.00	0.00	378,590.00
INSTITUTO DE LA MUJER - 024						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	210,017.77	0.00	0.00	0.00	210,017.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	70,500.00	0.00	0.00	0.00	70,500.00
TOTAL	0.00	326,517.77	0.00	0.00	0.00	326,517.77
CRONISTA MUNICIPAL - 025						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	241,482.46	0.00	0.00	0.00	241,482.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00
TOTAL	0.00	426,482.46	0.00	0.00	0.00	406,482.46
GASTOS INDIRECTOS						
HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	531,234.37	0.00	0.00	531,234.37
TOTAL	0.00	0.00	531,234.37	0.00	0.00	531,234.37
PRODIM						
PROGRAMA	0.00	0.00	354,158.25	0.00	0.00	354,158.25
TOTAL	0.00	0.00	354,158.25	0.00	0.00	354,158.25
GRAN TOTAL DE GASTOS						
	1,137,112.15	14,228,628.52	17,707,212.43	12,394,512.06	0.00	25,118,952.16

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABELOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MONA, GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

LIC. CHRISTIAN FLAVIO RIOS GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2017, SE APROBARON LAS REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, PARA ARMONIZAR LAS REFERENCIAS QUE SE CONTIENEN EN LOS MISMOS AL SALARIO MÍNIMO, Y QUEDAR COMO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 123, apartado A, fracción VI segundo párrafo de nuestra Constitución "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos". Ello implica la creación y adopción de políticas públicas que incentiven la recuperación del valor del salario mínimo.

Atendiendo a ello, y como mandato constitucional, se determina eliminar el salario mínimo como unidad de referencia para precios de multas e impuestos, permitiendo el aumento del salario sin el aumento a estos conceptos, para lo que se crea la Unidad de Medida y Actualización; derivándose esto del contenido de la publicación efectuada el día 27 de Enero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se dio a conocer el Decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo creando la nueva Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Dicha reforma constitucional, se enfatiza, busca desindexar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones, de tal forma que el concepto de salario mínimo se refiera única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, de tal manera que no podrá ser utilizado como índice, unidad, base o medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza; ello, con el objeto de complementar las políticas para que el ingreso de los trabajadores se recupere.

De forma precisa, el imperativo constitucional al cual se atiende, es el establecido en los artículos transitorios de la reforma constitucional (cuarto) que dispone que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstas en las leyes y ordenamientos competencia del Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán adecuarse, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En cumplimiento de lo anterior, y como resultado de la dictaminación efectuada por la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito** se aprobó las adecuaciones a los diferentes ordenamientos municipales (22) donde se hace referencia al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar cuantía de obligaciones y supuestos, para que se modifiquen a efecto de realizar la desvinculación del salario mínimo al valor de Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se reforman los artículos 178; 181; 189, primer párrafo; 561, fracción I; 572, fracción II; 578, fracciones I, II y III, 583, fracciones I, II, III, IV; 587 fracción, II y 593, primer párrafo, del **Código Reglamentario de**

Desarrollo urbano para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 125, segunda parte de fecha 06 de agosto del 2010, en los términos siguientes:

Artículo 178.- Se consideran fraccionamientos habitacionales residenciales, aquellos que se ubiquen dentro de los centros de población delimitados en el POTE, cuyas viviendas o lotes se destinan a uso habitacional unifamiliar, cuyo monto, al término de su edificación, sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada esa cantidad al año.

Artículo 181.- Se consideran fraccionamientos habitacionales de tipo popular aquellos conformados por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación no exceda del valor que resulte de multiplicar por once veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada esa cantidad al año.

Se consideran fraccionamientos habitacionales de interés social aquellos conformados por viviendas o unidades que sean susceptibles de ser adquiridas por trabajadores de bajos ingresos, sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para adquisición de vivienda o por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada esa cantidad al año.

Artículo 189.- Se consideran fraccionamientos habitacionales de tipo campestres, aquellos que se ubiquen fuera de los centros de población delimitados en el POTE, cuyos lotes se destinan a uso habitacional unifamiliar, cuyo monto, al término de su edificación, sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada esta cantidad al año.

Este tipo de fraccionamientos...

I a VIII...

Artículo 561.- La Dirección, en...

- I. Multa por el equivalente de cincuenta a diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de cometer la infracción;

II a VI...

Artículo 572.- Tratándose de DRO...

- I. ...
- II. Multa por el equivalente de 10 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de cometer la infracción.

Artículo 578.- Para la imposición...

- I. **Leves:** Que el daño es reparable y no tiene como consecuencia la suspensión de la obra. Si el daño es imputable al DRO, al Proyectista Arquitectónico o al Proyectista Estructural, le será suspendido el registro por un periodo mínimo de 3 meses y las multas serán hasta de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de cometer la infracción;
- II. **Graves:** Que el daño tiene como consecuencia la suspensión del registro del profesionista y/o clausura parcial de la obra. En caso de suspensión al profesionista el período será de 6 meses y las multas serán hasta por 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de cometer la infracción; y,
- III. **Muy Graves:** Cuando existe falsedad, dolo, ignorancia o mala fe en la información y documentación presentada para la obtención de permisos o constancias de terminación de obra y el daño tiene como consecuencia la suspensión del registro del profesionista y/o los daños afectan al control del desarrollo y/o la obra debe ser clausurada totalmente o demolida parcial o totalmente. En este supuesto en caso de suspensión al profesionista, el período de suspensión será de 1 a 3 años, y las multas serán hasta por 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de cometer la infracción.

Artículo 583.- La aplicación de...

- I. Por violación a las disposiciones establecidas para los permisos tipo A para la instalación de anuncios, de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;

- II. Por violación a las disposiciones establecidas para los permisos tipo B para la instalación de anuncios, de 50 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;
- III. Por violación a las disposiciones establecidas para los permisos tipo C para la instalación de anuncios, de 50 a 600 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida; y,
- IV. Por violación a las disposiciones establecidas para los anuncios en zonas patrimoniales, zonas de monumentos y en los inmuebles con valor arqueológico, artístico e histórico de 50 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 587.- Tratándose del Especialista...

- I. ...
- II. Multa por el equivalente de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de cometer la infracción.

Artículo 593 - A.- Por infracción de...

- I. Multa de 100 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- II y III...

Segundo. Se reforma el artículo 7, fracción II de las **Disposiciones administrativas para la protección de personas no fumadoras en el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 104, segunda parte, de fecha 30 de agosto del 2002, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7.- En caso de...

Si el fumador...

- I. ...

- II.- Multa de 3 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
y,
- III. ...

Para la calificación...

Tercero. Se reforma el artículo 92 del **Reglamento de Espectáculos Taurinos para el Municipio de León Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 01, segunda parte, de fecha 01 de enero del 1993, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 92.- Tratándose de multas aplicarán:

- a).- Las multas a la empresa, serán: De 20 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b).- Las multas a los matadores y personal de cuadrilla, serán de: De 3 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c).- Las multas a los espectadores, serán: De 1 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- d).- Las multas a los ganaderos, serán: De 20 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

El monto de la...

Cuarto. Se reforman los artículos 21 y 27, fracción II, del **Reglamento de Estacionamientos Públicos del Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 39 segunda parte de fecha 17 de mayo de 1994, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 21.- Es facultad del municipio instalar estacionamientos en las calles y avenidas de la cabecera municipal, así como fijar y modificar la cuota por hora que deba cubrir el usuario, la que será por el equivalente hasta del seis por ciento la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

ARTÍCULO 27.- La infracción a...

I.- Apercibimiento;

II.- Multa de 30 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III a V... La revocación de...

Quinto. Se reforman los artículos 10, fracción IX primer párrafo y 54, fracción V, del **Reglamento de Peritos Valuadores Externos y del Consejo de valuación para el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 150 segunda parte de fecha 18 de septiembre del 2012, en los términos siguientes:

Artículo 10.- Para obtener...

I a VIII...

IX.- Garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, por la cantidad que resulte equivalente a mil setecientos veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, garantía que deberá otorgarse en cualquiera de las modalidades siguientes:

A – D...

X y XI...

Cuando los interesados...

Artículo 54.- Cuando el perito...

I a IV...

V.- Multa: Tratándose de avalúos fiscales, se aplicará multa de cien a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuando presenten informes, documentos, declaraciones, avalúos y manifestaciones, consignando datos falsos.

Sexto. Se reforma el artículo 13, fracción XIV, del **Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 10, cuarta parte, de fecha 03 de febrero del 1998, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Consejo:**I a XIII...**

XIV.- Aprobar que, en casos excepcionales, que así lo ameriten, la celebración de contratos y/o convenios que deba celebrar el Instituto, hasta por el monto equivalente a la cantidad de 1925 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y que tengan relación directa con el objeto del Instituto, podrán ser firmados, en forma conjunta, por el Director General, el Director de Finanzas y Administración, y el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto, debiendo hacer del conocimiento del Consejo Directivo en la reunión inmediata posterior al evento para su conocimiento;

XV a XXVI...

Séptimo. Se **reforman** los artículos 61, fracción II, y 62, fracción III, del **Reglamento de Justicia Administrativa Municipal de León, Gto.** Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 28 segunda parte de fecha 07 de abril del 2000, en los términos siguientes:

Artículo 61.- Para hacer cumplir...

- I.- ...
- II.- Multa por el equivalente de uno a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- III.- ...

Artículo 62.- A fin de...**I y II...**

III.- Multa por el equivalente de uno a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pero si la persona a quien se discipline fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no deberá exceder de una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,

IV.-...

Octavo. Se reforma el artículo 92, fracción I, del **Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 189 tercera parte de fecha 26 de noviembre del 2010, en los términos siguientes:

Artículo 92.- A quienes infrinjan...

- I. Multa de 10 hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II a V...

En caso de reincidencia...

Noveno. Se reforma el artículo 7 del **Reglamento de Proyectos de Prestación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 189 tercera parte de fecha 26 de noviembre del 2010, en los términos siguientes:

Artículo 7.- El monto mínimo para llevar a cabo la contratación de un Proyecto de Prestación de Servicios, en ningún caso será menor al equivalente de treinta y un mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al mes, salvo que por unanimidad y con base en las proyecciones financieras correspondientes, el Ayuntamiento acuerde otro monto.

Decimo. Se reforma el artículo 33 del **Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 168 segunda parte de fecha 21 de octubre del 2005, en los términos siguientes:

Artículo 33.- El costo de las bases de licitación se determinará dividiendo el monto total de los gastos de concurso que haya erogado la convocante en el ejercicio inmediato anterior entre el número total de personas que hayan participado en dicho periodo, costo que en ningún caso excederá de 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Décimo Primero. Se reforman los artículos 60, 63, 64, 65, 66 y 86 del Reglamento para la Protección, Mejoramiento y Conservación de la Imagen Urbana y del Patrimonio Cultural del Municipio de León, Gto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 67 primera parte de fecha 22 de agosto de 1995, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 60.- Independientemente de la sanción prevista en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano impondrá al infractor una multa a razón de uno a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado de construcción por cada semana que duren los trabajos de reconstrucción o modificación, mismos que se realizarán por cuenta del citado infractor.

ARTÍCULO 63.- Las personas físicas o morales que sin autorización ejecuten obras de cualquier tipo de inmuebles ubicados dentro de las zonas de protección, especificadas en el presente Reglamento serán sancionadas con multa que en ningún caso excederá de 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

ARTÍCULO 64.- En los casos que no sean respetados los plazos fijados para ejecución de obra por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se impondrá multa que no podrá exceder de 3,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

ARTÍCULO 65.- A quien contando con licencia para ejecución de obra dentro de las zonas de protección no respete las especificaciones y detalles fijados, se le impondrá multa hasta por 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y en su caso se le obligará a reparar el daño causado.

ARTÍCULO 66.- Las infracciones al presente Reglamento que no tengan señalada sanción específica en el mismo, serán sancionadas con multa que en ningún caso podrá exceder de 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

ARTÍCULO 86.- Cuando se incurra en lo que establece el artículo 60, serán sancionados: el director responsable de la obra, el corresponsable, el propietario o depositario legal, o cualquier persona que resulte responsable, con multa por cantidad de: 100 a 1500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Décimo Segundo. Se reforman los artículos 94 – G, fracción VI, 196, fracciones I y III, 197, fracción IV, y 253 del Reglamento de Transporte

Municipal de León, Gto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147 segunda parte de fecha 16 de diciembre de 2002, en los términos siguientes:

Artículo 94-G.- La Dirección, en...

I a V...

VI.- Multa de 30 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La imposición de...

Si la multa...

Artículo 196.- En los fideicomisos...

I. Gastos médicos: Tratándose de usuarios, se cubrirán sin límite de gastos, hasta su total restablecimiento o dictamen médico de incapacidad. En el caso de terceros, se cubrirán hasta por la suma equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II... Indemnización por incapacidad...

III. Gastos funerarios: El pago por este concepto será hasta por la suma equivalente a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

IV. Responsabilidad Civil...

Los montos a...

Artículo 197.- Para que se...

I a III...

IV.- Carta compromiso de aportación al patrimonio del fideicomiso o del fondo, cuando menos, por la cantidad de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por cada uno de los vehículos amparados en la concesión respectiva; y,

V...

Artículo 253.- Para la imposición de las multas a que se refiere el presente reglamento, se atenderá al siguiente:

TABULADOR POR VIOLACIONES DE LOS CONCESIONARIOS A LOS ARTÍCULOS:	MONTO DE LA SANCIÓN EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA:
12 Segundo Párrafo	De 300 a 500
12 Tercer Párrafo	De 15 a 25
12 Cuarto Párrafo	De 15 a 25
16 primer párrafo	De 100 a 300
16 segundo párrafo	De 100 a 300
16 tercer párrafo	De 100 a 300
19 Segundo Párrafo	De 500 a 700
24	De 300 a 500
31 primer párrafo	De 100 a 300
31 segundo párrafo	De 100 a 300
31 tercer párrafo	De 100 a 300
35	De 100 a 300
44 Primer Párrafo	De 50 a 100
44 Segundo párrafo	De 30 a 100
45	De 30 a 50
46	De 300 a 500
47 Fracción I	De 100 a 300
47 Fracción II	De 30 a 100
47 Fracción IV	De 5 a 10
47 Fracción V	De 30 a 100
47 Fracción VI	De 30 a 100
47 Fracción VIII	De 300 a 500
55 Último párrafo	De 300 a 500
56	De 20 a 30
57	De 40 a 100
58 Primer Párrafo	De 10 a 20
59	De 5 a 10
60	De 5 a 15
65 Primer párrafo	De 100 a 200
65 Segundo párrafo	De 500 a 700
66	De 7 a 15
67	De 7 a 15
68	De 7 a 15
69	De 10 a 20

71	De 20 a 30
72	De 5 a 10
73	De 5 a 10
74	De 5 a 10
76	De 10 a 15
77	De 5 a 10
78	De 5 a 10
79	De 5 a 10
80	De 7 a 20
81	De 5 a 10
82	De 5 a 10
83	De 5 a 10
84 Primer párrafo	De 5 a 10
84 Segundo párrafo	De 13 a 20
85	De 5 a 10
86	De 5 a 10
87	De 5 a 10
88	De 500 a 700
89	De 10 a 20
92 Primer y tercer párrafo	De 7 a 15
92 Segundo párrafo	De 15 a 45
93	De 7 a 15
95	De 500 a 700
100 Segundo párrafo	De 30 a 50
101	De 500 a 700
121	De 500 a 700
133	De 500 a 700
147	De 50 a 100
168	De 100 a 300
171 Fracción I	De 500 a 700
171 Fracción II	De 130 a 300
171 Fracción III	De 300 a 500
171 Fracción IV	De 30 a 100
171 Fracción V	De 10 a 20
171 Fracción VI	De 100 a 300
171 Fracción VII	De 500 a 700
171 Fracción VIII	De 100 a 300
171 Fracción IX	De 5 a 10
171 Fracción X	De 40 a 60

171 Fracción XI	De 30 a 50
171 Fracción XII	De 500 a 700
171 Fracción XIII	De 500 a 700
171 Fracción XIV	De 7 a 13
171 Fracción XV	De 100 a 300
171 Fracción XVI	De 40 a 100
171 Fracción XVII	De 200 a 300
171 Fracción XIX	De 100 a 200
171 Fracción XX	De 300 a 500
171 Fracción XXI	De 500 a 700
171 Fracción XXII	De 7 a 15
171 Fracción XXIII	De 7 a 15
171 Fracción XXIV	De 10 a 20
171 Fracción XXV	De 5 a 10
171 Fracción XXVI	De 500 a 700
171 Fracción XXVII	De 300 a 500
171 Fracción XXVIII	De 300 a 500
171 Fracción XXXI	De 7 a 15 por vehículo
171 Fracción XXXII	De 15 a 25 por vehículo
171 Fracción XXXIII	De 100 a 300
172	De 50 a 100
175	De 50 a 150
176	De 3 a 5
178	De 5 a 10
180	De 5 a 10
181	De 100 a 300
182	De 30 a 100
185 Segundo párrafo	De 15 a 65
186	De 500 a 700
187	De 5 a 10
188	De 20 a 30
189	De 5 a 10
192	De 500 a 700
193	De 500 a 700
195	De 500 a 700
200	De 500 a 700
202	De 100 a 300

POR VIOLACIONES DE LOS CONDUCTORES A LOS ARTÍCULOS:	MONTO DE LA SANCIÓN EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA:
29 Primer Párrafo	De 3 a 10
29 Segundo párrafo	De 10 a 20
58 Segundo Párrafo	De 3 a 5
60	De 5 a 15
75	De 5 a 10
176	De 3 a 5
206 Fracción I	De 10 a 20
206 Fracción II	De 13 a 25
206 Fracción III	De 5 a 10
206 Fracción IV	De 7 a 15
206 Fracción V	De 3 a 5
206 Fracción VI	De 10 a 25
206 Fracción VII	De 20 a 30
206 Fracción VIII	De 15 a 20
206 Fracción IX	De 5 a 10
206 Fracción X	De 10 a 25
206 Fracción XI	De 10 a 25
206 Fracción XII	De 5 a 10
206 Fracción XIII	De 10 a 15
206 Fracción XIV	De 20 a 30
207	De 10 a 15
208	De 3 a 5
209	De 15 a 20
210 Primer Párrafo	De 5 a 10
210 Segundo Párrafo	De 10 a 15
210 Tercer Párrafo	De 3 a 5
211 Fracción I	De 90 a 100
211 Fracción II	De 90 a 100
211 Fracción III	De 10 a 20
211 Fracción IV	De 10 a 15
211 Fracción V	De 10 a 15
211 Fracción VI	De 10 a 15
211 Fracción VII	De 5 a 15
211 Fracción VIII	De 3 a 5
211 Fracción IX	De 3 a 5
211 Fracción X	De 10 a 15
211 Fracción XI	De 3 a 5

211 Fracción XII	De 3 a 5
211 Fracción XIII	De 5 a 7
211 Fracción XIV	De 3 a 5
211 Fracción XV	De 10 a 20
211 Fracción XVI	De 10 a 20
211 Fracción XVII	De 3 a 5
211 Fracción XVIII	De 3 a 5
211 Fracción XIX	De 20 a 30
211 Fracción XX	De 5 a 10
211 Fracción XXI	De 50 a 100

POR VIOLACIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE RECIBIR EL PAGO O PREPAGO DE LA TARIFA, A LOS ARTÍCULOS	MONTO DE LA SANCIÓN EN DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
211 – A	De 3 a 5

Décimo Tercero. Se reforman los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, en lo concerniente a las tablas contenidas en los mismos, así como el antepenúltimo párrafo del citado artículo 16 del **Reglamento de Tránsito Municipal del Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 162 tercera parte de fecha 09 de octubre de 2009, en los términos siguientes:

Artículo 7.- Los conductores de vehículos, deben:

I – XIII...

XIV.- Usar únicamente la...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I y II	2 a 5 veces
III y VII	3 a 5 veces

IV, VIII y X	5 a 7 veces
V	15 a 20 veces
VI y VI BIS incisos a) y b)	10 a 15 veces
VI BIS incisos c) y d)	15 a 20 veces
IX, XI, XII, XIII y XIV	5 a 10 veces

Artículo 8.- Se prohíbe a los conductores de vehículos:

I a XVI...

XVII. Arrojar basura a la vía pública.

La infracción a...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I y XIII	10 a 20 veces
II, V, VIII y XI	3 a 5 veces
III, XVII inciso b), X, y XVII	2 a 5 veces
IV	10 a 12 veces
VI y XII	10 a 15 veces
VII	1 a 2 veces
XIV	2 a 3 veces
XV	15 a 20 veces
XVI incisos a), c) y d)	5 a 7 veces
IX	5 a 10 veces

En los supuestos...

Artículo 9.- Los ciclistas y motociclistas deben:

I a X...

XI.-En el caso...

En el caso...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, V, VIII	5 a 7 veces
II	15 a 20 veces

III, IV y VII	1 a 2 veces
VI	1 a 3 veces

Los ciclistas que...

Asimismo las autoridades...

Artículo 10.- Se prohíbe a...

I. a V...

VI. Circular con aparatos...

En el caso...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
II, III, IV, V y VI	2 a 4 veces

Artículo 12.- Para las preferencias...

I. a XIV...

XIV. El conductor que...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, III, XI y XIII	3 a 5 veces
II, V, VI en todos sus incisos, VII, XII y XIV	5 a 7 veces
IV	1 a 5 veces
VIII, IX y XV	2 a 5 veces
X	1 a 2 veces

Artículo 13.- Para garantizar su...

I. a V...

VI. Vayan en comitivas...

El conductor que...

Fracción	Sanción con multa equivalente Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, II, III y IV	3 a 5 veces
V y VI	2 a 3 veces

Artículo 15.- Los ciclistas tienen...

I. a III...

El incumplimiento a...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, II y III	5 a 7 veces

Artículo 16.- Se prohíbe estacionar...

I. a XVIII...

XIX. En los demás...

Para el caso...

La infracción a...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, VI, XIII inciso b), XIV, XV, XVII, XVIII y XIX	3 a 5 veces
II, V y VIII	3 a 4 veces
III	4 a 7 veces
IV y X inciso e)	1 a 3 veces
VII y XI	2 a 3 veces
IX	2 a 5 veces
X incisos a) y b), XII y XIII inciso a)	5 a 7 veces
X incisos c) y d)	10 a 15 veces
XVI	10 a 15 veces

En caso de reincidencia en el incumplimiento a lo señalado en los incisos c) y d) del presente artículo se sancionará con multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Se considera reincidente...

El conductor que...

Artículo 17.- Los vehículos podrán...

I. y II...

III. Cuando el conductor...

El conductor que...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I y II	3 a 5 veces
III	2 a 5 veces

Artículo 18.- En las vías...

I. a VI...

VII. Instalar señalamientos o...

La infracción de...

Tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I y IV	1 a 2 veces
III	5 a 7 veces
VI	20 a 30 veces
VII	10 a 15 veces
II y V	2 a 5 veces

Las autoridades de...

En el supuesto...

Artículo 19.- Cuando por caso...

El incumplimiento de...

Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
2 a 3 veces

Artículo 20.- Los vehículos de...

I. a VIII...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I en todos sus incisos y II	3 a 5 veces
VIII	5 a 7 veces
III	1 a 2 veces
IV	1 a 5 veces
V	5 a 10 veces
VI, VII	2 a 5 veces

Artículo 21.- Los vehículos automotores...

I. y III...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I inciso a),	3 a 5 veces
I inciso b)	2 a 5 veces
I inciso c) y d) y II	5 a 7 veces

III	15 a 20 veces
------------	----------------------

Si dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la imposición de la multa, el infractor acredita ante las cajas de Tesorería Municipal, haber aprobado la verificación vehicular con el certificado correspondiente, se le reducirá la sanción, aplicándosele una multa por el equivalente a 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Para lo cual, se creará una cuenta transitoria en la Tesorería Municipal en donde se depositarán estos recursos y serán aplicados única y exclusivamente para la adquisición de árboles que la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable establezca.

Artículo 21 BIS.- Los propietarios o poseedores de los vehículos automotores que circulen en el Municipio de León, Guanajuato y que emitan humo notoriamente o se encuentren circulando en zonas o vías limitadas a la circulación derivado de una declaratoria de contingencia ambiental, se les impondrá una multa de 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y se procederá conforme a lo siguiente:

I. a III...

Artículo 22.- Los vehículos particulares...

Los remolques y...

En combinación de...

El incumplimiento de...

Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
3 a 5 veces

Artículo 23.-Se prohíbe instalar...

I. a III...

La infracción a...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I y IV	2 a 3 veces
III	1 a 3 veces
II	1 a 5 veces

Artículo 25.- Las escuelas deben...

La infracción a...

Artículo	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
Artículo 24 en todas sus fracciones	3 a 5 veces
Artículo 25	2 a 3 veces

Artículo 26.-Las autoridades de...

Para obtener la...

I. a IV...

En la autorización...

La infracción a...

Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
2 a 10 veces

Artículo 27.- Los conductores de...

I. a VII...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I	10 a 25 veces
II	7 a 15 veces
III y IV	10 a 15 veces
V y VI	10 a 20 veces
VII	5 a 15 veces

Artículo 28.- Queda prohibido a...

I. a VI...

La infracción a...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I	5 a 10 veces
II	1 a 3 veces
III	2 a 5 veces
IV y VI	10 a 20 veces
V	1 a 5 veces

Artículo 29.- Se prohíbe a...**I. a V...**

La infracción de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, III y V	3 a 5 veces
II	5 a 7 veces
IV	3 a 10 veces

Artículo 30.- Los conductores de...**I. a VII...**

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, IV, VI y VII incisos a) y b)	5 a 7 veces
II y VII inciso c)	5 a 10 veces
III	3 a 5 veces
V	2 a 5 veces

Artículo 31.- Además de las...**I. a II...**

En caso de...

El incumplimiento de...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I	20 a 30 veces
II	40 a 60 veces

Artículo 32.- Se prohíbe a...

I. a IV...

La infracción a...

Fracción	Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
I, II y III	40 a 60 veces
IV	5 a 7 veces

Artículo 33.- Cuando por alguna...

Cuando lo anterior...

El incumplimiento de...

Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria,
40 a 60 veces

Artículo 35.- Se prohíbe conducir...

El incumplimiento de...

Sanción
Arresto administrativo de 12 a 36 horas, conmutable de 70 a 120 Unidades de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 36.- Los conductores de...

Derivado del dictamen...

El incumplimiento de...

Sanción con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización Diaria.
--

Arresto administrativo de 12 a 36 horas, conmutable por 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización Diaria.

El agente no...

Décimo Cuarto. Se reforman los artículos 124, fracción II, y 131, fracción II, del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de León, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 73 segunda parte de fecha 11 de septiembre de 2001, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 124.- La Unidad podrá...

- I. Apercibimiento...
- II. Multa de treinta a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de una Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- III. Clausura temporal, parcial...
- IV. Clausura definitiva, parcial...
- V. Arresto administrativo hasta...

ARTÍCULO 131.- La unidad para...

- I. Apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente de uno a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pero si la persona a quien se le aplique fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de una Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,

III. El auxilio de...

Décimo Quinto. Se reforma el artículo 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, del **Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos del Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 25 segunda parte de fecha 26 de marzo de 1996, en los términos siguientes:

ARTICULO 43.- En contra de...

TABULADOR DE SANCIONES.

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 30 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- II. Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados, multa de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- III. Por no poner a la venta el boletaje, una vez autorizado el evento y anunciado, multa de 10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- IV. Por realizar actos por sí o por interpósita persona, que impliquen la reventa de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 50 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- V. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 20 minutos de prórroga del horario autorizado para su inicio, multa de 10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- VI. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de la solicitud aprobada por la Dirección de Fiscalización y Control y presentar un espectáculo superior o de la misma categoría multa de 100 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- VII. Por anunciar o presentar un espectáculo totalmente diferente o de calidad inferior, multa de 100 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- VIII. Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario u organizador, multa de 100 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos.
- IX. Por no contar con servicios sanitarios multa de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- X. Por no contar con los servicios médicos adecuados durante el evento, multa de 20 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XI. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos a menores de edad, multa de 50 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XII. Por vender boletos no autorizados por la Dirección de Fiscalización y Control, multa de 100 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XIII. Por vender boletos apócrifos o falsificados, multa de 300 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, independientemente de las acciones penales.
- XIV. Por permitir o vender el acceso en formas diversas a lo autorizado, multa de 50 a 250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, independientemente de los impuestos que tenga que pagar a la Tesorería Municipal.
- XV. Por vender boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 100 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XVI. Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 100 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XVII. Por exceder el horario fijado para la terminación del evento multa de 50 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XVIII. Por no iniciar el evento después de transcurridos 60 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador, se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos y se aplicará una sanción de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- XIX. Se sancionará al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste, señas o ademanes obscenos, con multa de 100 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, o arresto administrativo.
- XX. Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos cinematográficos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de la Legislación de la materia.
- XXI. Por permitir el ingreso de menores de catorce años de edad a espectáculos taurinos y peleas de gallos, multa de 70 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, aplicándose dicha sanción por el ingreso de cada menor de catorce años de edad.
- XXII. Por establecercircos donde participen o se exhiban animales, en el territorio municipal, clausura y multa de 151 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Décimo Sexto. Se reforma el artículo 173 A, en lo concerniente a la tabla contenida en el mismo, del **Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la vía Publica para el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119 segunda parte de fecha 27 de julio de 2010, en los términos siguientes:

Artículo 173 A.- Para la imposición...

TABULADOR

POR VIOLACIONES DE COMERCIANTES FIJOS, SEMI-FIJOS, TIANGUISTAS Y AMBULANTES, A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:		MONTO DE LA SANCIÓN EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.
1.-	13 fracción I y 16 fracción X.	De 1 a 12
2.-	13 fracción II y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la	De 3 a 8

	misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	
3.-	13 fracción III y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 2 a 7
4.-	13 fracción IV	De 5 a 15
5.-	13 fracción IX	De 5 a 15
6.-	13 fracción X y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 1 a 20
7.-	13 fracción XI	De 5 a 15
8.-	13 fracción XII	De 10 a 20
9.-	13 fracción XIII y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 1 a 30
10.-	13 fracción XIV y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 1 a 50
11.-	13 fracción XV	De 5 a 10
12.-	13 fracción XVI	De 5 a 10
13.-	14 fracción I	De 5 a 10
14.-	14 fracción III	De 5 a 15

15.-	14 fracción IV	De 10 a 30
16.-	14 fracción V y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 5 a 15
17.-	14 fracción VI y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 5 a 10
18.-	14 fracción VII y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	Tratándose de Comerciantes fijos y semi-fijos de 1 a 20; y para el caso de los tianguistas de 10 a 50
19.-	14 fracción VIII	De 5 a 10
20.-	14 fracción IX y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 5 a 10
21.-	14 fracción X	De 5 a 10
22.-	14 fracción XI y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 3 a 8
23.-	14 fracción XII y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 5 a 10
24.-	15	De 3 a 5
25.-	16 fracción I	De 5 a 10

26.-	16 fracción II	De 3 a 15
27.-	16 fracción III	De 1 a 100
28.-	16 fracción IV	De 1 a 20
29.-	16 fracción V	De 10 a 50
30.-	16 fracción VI	De 10 a 50
31.-	16 fracción VII	De 5 a 15
32.-	16 fracción VIII	De 4 a 10
33.-	16 fracción IX	De 4 a 10
34.-	16 fracción XI	De 4 a 10
35.-	16 fracción XII	De 30 a 50
36.-	17 fracción I y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 5 a 10
37.-	17 fracción II y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 20 a 50
38.-	17 fracción III	De 5 a 10
39.-	17 fracción IV y 18 tratándose de tianguistas en lo que respecta a la misma conducta que estatuye el primero de los preceptos enunciados en este numeral.	De 5 a 15

40.-	17 fracción V	De 5 a 10
41.-	59 párrafo primero	De 5 a 15
42.-	63	De 4 a 10
43.-	93	De 5 a 10
44.-	108	De 4 a 10
45.-	143 fracción I	De 5 a 10
46.-	143 fracción II	De 5 a 15
47.-	143 fracción III	De 5 a 10
48.-	143 fracción IV	De 5 a 10
49.-	143 fracción VI	De 5 a 10
50.-	143 fracción VII	De 5 a 10
51.-	143 fracción VIII	De 5 a 10

Décimo Séptimo. Se reforman los artículos 80 fracción III y 80 bis fracciones I, II y III, del **Reglamento para la Protección a los Animales Domésticos en el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 segunda parte de fecha 06 de noviembre de 2009, en los términos siguientes:

Artículo 80.- Los actos u...

I. Apercibimiento...

II. Amonestación por escrito...

- III. Multa por el equivalente de uno a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de imponer la sanción.

En caso de...

Se considera reincidente...

Artículo 80-Bis.- La multa por...

I. Multa de 1 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de imponer la sanción, en los casos de las fracciones I y II del artículo 13, fracción IX del artículo 14 y de la fracción IV del artículo 31;

II. Multa de 51 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de imponer la sanción, en los casos de las fracciones III, V, X, XII, XIII, XVII, XVIII y XIX del artículo 13, fracciones I, VIII y XIII del artículo 14, fracciones I y VI del artículo 31 y el supuesto del artículo 32; y,

III. Multa de 151 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento de imponer la sanción, en los casos de las fracciones IV, VI, VII, VIII, XI, XIV, XV y XVI del artículo 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII y XV del artículo 14, supuesto del artículo 25, fracción II del artículo 31 y el supuesto del artículo 34.

Décimo Octavo. Se reforman los artículos 587, 588, 590, 591 y 602, en lo concerniente a las tablas contenidas en los mismos, del **Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 200 segunda parte de fecha 16 de diciembre de 2014, en los términos siguientes:

Artículo 587. La infracción a...

I.- Multa:

- a) Por el equivalente de 5 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria al momento de cometer la infracción, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos a) de la fracción I; a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la fracción II; a), b), c) y d) de la fracción III; a), b) y c) de la fracción IV; a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) de la fracción V; todas del artículo 584 de este Ordenamiento;

- b) Por el equivalente de 30 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria al momento de cometer la infracción, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos b), c), d) y e) de la fracción I; l), m), n), o), p), q), r) y s) de la fracción II; e), f), g), h), i), j), k) y l) de la fracción III; d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) de la fracción IV; n), o), p) y q) de la fracción V; en la fracción VII; todas del artículo 584 de este Ordenamiento;
- c) Por el equivalente de 75 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos f), g) y h) de la fracción I; t), u) y v) de la fracción II; m), n) y o) de la fracción III; t), u) y v) de la fracción IV; r), s), t), u), v) y w) de la fracción V; todas del artículo 584 de este Ordenamiento; y
- d) Por el equivalente de 200 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos i) y j) de la fracción I; w), x), y) z) y a) de la fracción II; p) de la fracción III; w), x) y), z) y aa) de la fracción IV; x), y) y z) de la fracción V; todas del artículo 584 de este Ordenamiento;

II. a VII...

Artículo 588. Cualquiera de las...

- I. Por el equivalente de 5 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la fracción V del artículo 584 de este Ordenamiento;
- II. Por el equivalente de 30 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos k), l), m), n), o) y p) de la fracción V del artículo 584 de este Ordenamiento;
- III. Por el equivalente de 75 a 15,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por cualquiera de las conductas previstas en los

incisos q), r), s), t), u), v), w) y x) de la fracción V del artículo 584 de este Ordenamiento; y

IV. Por el equivalente de 200 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria al momento de cometer la infracción, por cualquiera de las conductas previstas en los incisos y) y z) de la fracción V del artículo 584 de este Ordenamiento.

Artículo 590. Cualquier persona que...

- I. Amonestación escrita, tratándose...
- II. Multa por el equivalente de 30 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por la conducta prevista en el inciso d);
- III. a V...

Artículo 591. Cuando en la...

Intervención Especimen	Poda drástica				Trasplante				Tala			
	Diámetro de la parte basal				Diámetro de la parte basal				Diámetro de la parte basal			
	1.0 a 25.0 cm	25.1 a 50.0 cm	50.1 a 75.0 cm	Más de 75 cm	1.0 a 25.0 cm	25.1 a 50.0 cm	50.1 a 75.0 cm	Más de 75 cm	1.0 a 25.0 cm	25.1 a 50.0 cm	50.1 a 75.0 cm	Más de 75 cm
Árbol monumental o de especie emblemática o sujeta a algún régimen de protección establecido	De 10 a 50	De 25 a 125	De 50 a 250	De 10 a 50	De 50 a 250	De 10 a 50	De 250 a 1,250	De 500 a 2,500	De 250 a 1,250	De 500 a 2,500	De 1,250 a 5,000	De 2,500 a 10,000

Intervención Especimen	Poda drástica				Trasplante				Tala			
	Diámetro de la parte basal				Diámetro de la parte basal				Diámetro de la parte basal			
	1.0 a 25.0 cm	25.1 a 50.0 cm	50.1 a 75.0 cm	Más de 75 cm	1.0 a 25.0 cm	25.1 a 50.0 cm	50.1 a 75.0 cm	Más de 75 cm	1.0 a 25.0 cm	25.1 a 50.0 cm	50.1 a 75.0 cm	Más de 75 cm
do en la Ley General de Vida Silvestre												
Especie listada en la Paleta Vegetal	De 5 a 25	De 10 a 50	De 25 a 125	De 50 a 250	De 25 a 125	De 50 a 250	De 100 a 500	De 250 a 1,250	De 100 a 500	De 250 a 1,250	De 500 a 2,500	De 1,250 a 5,000
Especie no listada en la Paleta Vegetal	De 2 a 10	De 5 a 25	De 10 a 50	De 25 a 125	De 10 a 50	De 25 a 125	De 50 a 250	De 100 a 500	De 50 a 250	De 100 a 500	De 250 a 1,250	De 500 a 2,000
	Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.				Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.				Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.			

En caso de que...

Artículo 602. Si una vez vencido el plazo otorgado para realizar las medidas o acciones correctivas para subsanar las infracciones que se hubiere cometido, se detecta que no se ha dado cumplimiento al requerimiento respectivo, la DGGA o el SIAP-León, según corresponda, pueden imponer al infractor, además de las sanciones que procedan conforme al artículo 587 de este Ordenamiento, una multa adicional por cada día natural que haya transcurrido sin haber dado cumplimiento al referido requerimiento, por el monto equivalente de uno a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, al momento en que se haya efectuado la segunda o posterior visita de inspección.

Décimo Noveno. Se reforman los artículos 36, fracción I, y 68, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 61 segunda parte de fecha 30 de julio de 1993, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 36.- La infracción a...

I.- Con multa de 10 a 1500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II.- y III...

En la imposición...

ARTÍCULO 68.- La infracción a...

I.- Con multa de 5 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y

II.- Con clausura del...

Vigésimo. Se reforma el artículo 70, fracción II, del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal de León, Gto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 104 primera parte de fecha 28 de diciembre de 2001, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 70.- El Secretario Técnico...

I.- Apercibimiento;

II.- Multa de uno a quince veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; o,

III.- Arresto hasta por...

Vigésimo Primero. Se reforman los artículos 33 y 42 del Reglamento de Policía para el del Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 segunda parte de fecha 06 de noviembre de 2007, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 33.- El omitir comunicar al detenido el derecho a que se refieren los

artículos anteriores, o el impedir el ejercicio del mismo, será motivo fundado para imponer a la persona responsable una multa equivalente a tres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. La reincidencia de esta falta, sea por el oficial calificador o algún funcionario público, será causa fundada para la inmediata separación de su cargo

ARTÍCULO 42.- Las multas que se apliquen como sanción de este Reglamento, estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y al artículo 258 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las que no podrán exceder de 100 cien veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Vigésimo Segundo. Se reforma el artículo 263 del **Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 21 segunda parte de fecha 05 de febrero de 2010, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 263.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán con multa de una a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, aplicándose en todo caso lo dispuesto por las Disposiciones Administrativas de Recaudación vigentes para el Municipio de León Guanajuato. Lo anterior no deslinda de la obligación y responsabilidad de cubrir el costo del daño causado y el consumo que haya realizado.

Artículo transitorio

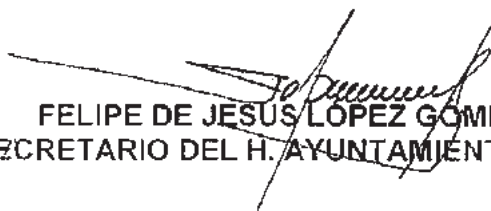
Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE ENERO DE 2017.



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 81, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 23, 24, 25, 28, 29, 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

El proyecto de presupuesto de Egresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2017 (PPEML), se elaboró con base en los compromisos asumidos y prioridades establecidas por la actual administración municipal, en congruencia con las circunstancias actuales y las expectativas de entorno económico y de las finanzas públicas del país, a fin de fortalecer el entorno municipal.

Por lo anterior, la política de gasto para el próximo año tiene como prioridad fortalecer el rubro del programa de inversión, no descuidando la Seguridad Pública en el Municipio, en el marco de la plena vigencia del Estado de Derecho. Aunado a lo anterior en el 2017 se seguirán ejerciendo de manera histórica obras y acciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de la ciudad y por ende de los leoneses, al contar con infraestructura acorde a las necesidades actuales.

Continuando con el reto de la presente administración de preparar, diseñar y elaborar el PPEML 2017 acorde a las condiciones económicas actuales que vive el país es importante señalar que se están maximizando los recursos a través de estrategias de austeridad y racionalidad presupuestal.

1) Condiciones económicas, financieras y hacendarias del Municipio.

En congruencia con el entorno económico nacional, estatal y regional, para la presente propuesta se aplica en la mayoría de sus conceptos una actualización generalizada de las tarifas y valores unitarios conforme al factor de inflación esperado para el próximo ejercicio fiscal el cual corresponde al 3 por ciento de acuerdo con los indicadores establecidos por el Banco de México.

Para la elaboración de la presente propuesta se tomó como referencia la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, sobre la cual se proponen las siguientes modificaciones.

Concepto	Presupuesto modificado a Noviembre 2016	Anteproyecto de Presupuesto 2017	% Var.
<u>INGRESOS</u>			
Impuestos	1,001,507,216	1,147,065,862	15%
Contribución de mejoras	91,952	94,710	3%
Derechos	218,043,835	310,602,335	42%
Productos de tipo corriente	55,496,967	56,415,852	2%
Aprovechamientos de tipo corriente	171,696,165	182,380,589	6%
Participaciones y Aportaciones	3,554,757,475	2,875,319,139	-19%
Participaciones	1,725,797,279	1,762,723,493	2%
Aportaciones	987,700,646	987,700,646	0%
Convenios Federales y Estatales	841,259,552	103,395,000	-88%

En materia de ingresos municipales, atendiendo a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017, se propone lo siguiente:

Impuestos

Por lo que se refiere al pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, contiene de manera general el aumento correspondiente al factor inflacionario el cual se ubica en el 3%.

En cuanto al comparativo de 2017 vs 2016, se estima un aumento del 15% en promedio en el rubro de Impuestos con respecto al pronóstico de cierre 2016, esto es de 1,001 millones 507 mil pesos a 1,147 millones 066 mil pesos, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

En virtud de la actualización de predios que se ha hecho, así mismo la expectativa de un mayor dinamismo en la economía de León, sustentada, principalmente, por: un crecimiento sostenido del consumo privado impulsado por la mejoría de la situación en el mercado laboral y la mayor disponibilidad de recursos de los hogares dado los bajos precios que actualmente se manejan en el mercado. Al igual se buscaron opciones para evitar la discrecionalidad por parte de la autoridad municipal para la asignación de los valores, por lo que se elaboró y aprobó el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que sirve de base para la elaboración de los avalúos catastrales, con sus respectivos sectores, sub-sectores (colonias) y tramos de acuerdo a la localización de cada inmueble en su zona o tramo, reforzando lo contemplado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, con la intención de brindar aún mayor certeza al contribuyente respecto a la base aplicable para el cálculo de este impuesto, se desglosan en el articulado referente al mismo los elementos de la contribución, de manera que en el ordenamiento legal se encuentren los criterios conforme a los cuales se determina el valor de cada inmueble.

Por otro lado la expansión del crecimiento actual de adquisición de vivienda, aunado al rezago legislativo respecto del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en el Estado, específicamente en la ciudad de León, en cuanto a las tasas como elemento de tributación requieren una regulación específica renovada que verifique un esquema recaudatorio proporcional y equitativo, ya que la legislación actual que señala el esquema de tasación como elemento de la tributación, no se ha modificado en los últimos 12 años, misma que es inferior a la de los demás municipios del Estado e incluso del país, provocando con esto un estancamiento en la recaudación lo que conlleva una merma en los ingresos propios municipales, toda vez que independientemente de la tramitación de numerosos actos de adquisición sobre bienes inmuebles el gobierno municipal se coloca en una situación compleja en materia recaudatoria, reiterando que el no aumento en la tasa de este impuesto limita el cumplimiento cabal de las obligaciones constitucionales que en materia de obras, de servicios público y obra social requiere el Municipio.

Impuesto predial

Se propone sentar bases legales para implementar un efectivo sistema de control en la tabulación de los valores catastrales por metro cuadrado de terreno por cada colonia y por cada tramo, así como el valor por metro cuadrado de las construcciones y edificaciones dentro de cada inmueble hacia los contribuyentes de las obligaciones municipales.

En este sentido, el H. Ayuntamiento aprobó el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que sirve de base para la elaboración de los avalúos catastrales, en él se delimitan los polígonos y valores catastrales por metro cuadrado de terreno ubicados en el territorio municipal, dentro de sus respectivos sectores, sub-sectores (colonias) y tramos de acuerdo a la localización de cada inmueble en su zona o tramo, para evitar la discrecionalidad por parte de la autoridad municipal para la asignación de los valores.

Reforzando lo contemplado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, con la intención de brindar aún mayor certeza al contribuyente respecto a la base aplicable para el cálculo de este impuesto, se desglosan en el articulado referente al mismo los elementos de la contribución, de manera que en el ordenamiento legal se encuentren los criterios conforme a los cuales se determina el valor de cada inmueble.

Aunado a todo lo anterior y considerando el crecimiento de la ciudad por la creación de nuevas colonias o vialidades se propone incluir la forma en que se fijará el valor por colonia y tramo para aquellas que no se encuentren contempladas de manera expresa en el texto, mismo que se determinará por medio de un dictamen con base en un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

Bajo la misma tesitura de dar claridad a los elementos del tributo, se incluyen las definiciones de los diferentes factores que se aplican a los valores de terrenos ubicados en las zonas o vialidades resultantes de la derrama, con la intención de que de la lectura del texto se desprenda de manera clara a qué características se refiere cada factor incluyendo también en los casos que así lo requieran, las fórmulas que sirven de base para la determinación de los diferentes factores.

De manera adicional a lo anteriormente planteado se sugiere eliminar el factor resultante de tierra contenido en el punto 8 del inciso a) de la fracción I del artículo 6 que se refiere al factor por falta de pavimento, toda vez que el factor resultante de tierra por su naturaleza es diferente e independiente del de pavimento, por ello, a fin de dar el orden adecuado al artículo se elimina del punto 8 y se incluye como un punto independiente dentro del mismo inciso.

En cuanto a los inmuebles rústicos no dedicados a la agricultura el valor por metro cuadrado está establecido de acuerdo a rangos mínimos y máximos en función de su ubicación y accesibilidad a los servicios, en el mismo sentido de las modificaciones arriba propuestas en la tablas de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos se describen los costos que corresponden a cada inmueble en función de los metros cuadrados de extensión del mismo.

Es importante hacer mención que las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Por lo que se refiere al beneficio de cuota mínima, se propone actualizar en un 3% para quedar como sigue:

<i>Cuota mínima</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>Variación</i>
<i>General</i>	\$269.57	\$277.66	\$8.09
<i>Las casas habitación que pertenezcan a Pensionados, Jubilados, personas de 60 años, así como las adquiridas con financiamiento otorgado por INFONAVIT, ISSEG, Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FOVISSTE, etc.</i>	\$219.26	\$225.84	\$6.58

Referente a la determinación y liquidación del impuesto predial la ley vigente establece tres diferentes supuestos de determinación, el primero referente a los inmuebles cuyo valor se actualizó en el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2016 y el 31 de diciembre del año 2015, el segundo relativo a los inmuebles cuya actualización del valor se dio entre el 01 de enero del año 2007 y el 31 de diciembre del año 2011 y el último para aquellos que determinaron su valor antes del 31 de enero del año 2006, al respecto se propone modificar la fracción I del artículo 5 a efecto de que en la disposición legal se incluya a los inmuebles cuya determinación del valor se haya realizado durante el año 2016. Al igual se elimina el artículo 60, La propuesta de eliminación se da en virtud de que este se creó para regularizar el valor fiscal de los inmuebles y dicho procedimiento se encuentra regulado en el artículo 168 de la Ley de Hacienda de los Municipios del estado de Guanajuato, y en consecuencia lo que provocó esta disposición que se propone suprimir es inequidad e injusticia en la aplicación de la tasa, ya que a inmuebles con valores altos, caen a la aplicación de una tasa al igual alta, lo que provoca que paguen de manera desproporcional.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles

En lo tocante a la sección segunda del capítulo tercero relativa al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles", se propone un ajuste en las tasas, la propuesta radica en actualizar las tasas establecidas en el numeral 8 de la actual Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, y tiene como objetivo fundamental, el respeto al principio de proporcionalidad o justicia, en razón de que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica.

Conforme a este principio, las contribuciones deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica derivada de su patrimonio, de manera que las personas que cuenten con bienes inmuebles de valor alto tributen en esa forma cualitativa, superior a los de medianos y reducidos recursos.

Es pertinente establecer que dicho incremento se especifica bajo un estudio técnico, que permite agotar un esquema de proporcionalidad y equidad en la tributación, ya que los rangos establecidos en el incremento de tasa, se especifican en razón al valor de los inmuebles o el de su valor de operación, provocando que dicha contribución siempre se instaure de acuerdo a la riqueza del sujeto pasivo, en este caso el adquirente.

Es importante resaltar que en la propuesta de cambio de tasas quedan intocados los rangos de límite inferior y superior, sin que se modifique las operaciones de adquisición de viviendas de interés social contempladas dentro del primer tabulador, con el propósito de que se verifiquen a cabalidad los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, además de que se protege a los sectores vulnerables de la población.

Del análisis realizado en el comportamiento de las operaciones y recaudación de este tributo, correspondiente a los periodos comprendidos del 15 de septiembre de 2015 al mes de agosto de 2016 en donde se obtiene la muestra aleatoria de 30 mil 339 cuentas de las cuales el 85 por ciento se ubica en el rubro en el cual no se contemplan variaciones, sin embargo en el último tabulador de la tabla se ubican tan sólo 3 mil 188 cuentas que representa el 11 por ciento del total de la muestra y el 4 por ciento restante tiene un impacto que no es significativo en la economía de los contribuyentes.

Facilidades administrativas y estímulos fiscales

En lo tocante a las facilidades administrativas y estímulos fiscales, respecto al impuesto predial se propone que se reduzca la aplicación del 50 por ciento de la tasa que establece la ley por el excedente del valor del inmueble sujeto a cuota mínima a los contribuyentes que se contemplan en el artículo 164 inciso D) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y que tributan en cuota mínima hasta un monto determinado.

Lo anterior en virtud de que el contribuyente recibe doble beneficio; uno por 40 veces el valor de la UMA elevado al año el cual asciende a 1 millón 66 mil 384 pesos, y que el mismo se contempla en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en su artículo 164 inciso D), y el segundo, al considerar el que actualmente contempla la Ley de Ingresos, que consiste en aplicar la tasa correspondiente al excedente del valor del inmueble al 50 por ciento.

Razón por la cual se considera que la aplicación de este precepto es inequitativo y desproporcional, toda vez que el contribuyente al ser titular de un inmueble con un valor fiscal elevado tiene una capacidad contributiva mayor para hacer frente al pago y aun así gozar de un beneficio, además debe de pagar más quien tiene más en razón a su poder económico.

Por lo que la propuesta de modificación del último renglón del artículo 45 de la Ley de Ingresos consiste en disminuir el beneficio otorgado del 50 al 25 por ciento del impuesto que resulta al aplicar la tasa correspondiente, ello con el objeto de privilegiar los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, con el menor impacto posible sobre aquellos que soliciten este beneficio en el ejercicio fiscal 2017.

Continuando con las facilidades aplicables al impuesto predial con el propósito del cumplimiento estricto de los principios de justicia y equidad en el pago de contribuciones se propone adicionar al texto legal una disposición a efecto de que los contribuyentes que se encuentren en zonas realmente rústicas, se ajusten a la tabla de valores y tasas que establece la ley, es decir se realizan los ajustes para ubicarlos en ellas, ya que en la actualidad se tienen como suburbanos, para lo cual la Dirección de Catastro, sin que medie solicitud, deberá realizar los ajustes correspondientes. Esta disposición queda incluida en un nuevo artículo dentro de la ley que queda con el numeral 47 recorriendo en consecuencia los subsecuentes artículos.

En otro orden de ideas, se propone la inclusión de una nueva facilidad en materia del impuesto sobre división y lotificación.

El continuo desarrollo de la ciudad requiere, en ocasiones, afectar los inmuebles de los particulares, o fracciones de los mismos, siendo necesaria la división del mismo, lo cual genera el pago de un impuesto, costo que debe absorber el titular del inmueble que se afecta. Considerando que la división deriva específicamente del proceso de afectación, resulta claro que la división no deriva del ánimo del propietario, por lo cual no resulta congruente que sea éste quien absorba el costo del impuesto, siendo la autoridad quien debe absorber la exención del tributo, en este sentido es que se propone como facilidad administrativa que en el caso de las divisiones que deriven de un proceso de afectación no se cause este impuesto. La propuesta de inclusión se contempla en un nuevo artículo 50 recorriendo en consecuencia la numeración subsecuente.

Derechos

En lo que respecta al rubro de Derechos, y continuando con toda la flexibilidad y oportunidad para preservar los costos, se decidió en lo general actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los conceptos de derechos al aumento inflacionario generalizado del 3%

Por lo que respecto del comparativo de los derechos de 2017 Vs. 2016, se estima un aumento del 42% respecto al pronóstico de cierre del 2016, esto es de 218 millones 044 mil pesos a 310 millones 602 mil pesos, lo anterior en virtud de lo siguiente:

Derechos por servicios de estacionamientos públicos

Respecto a los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos, como un beneficio a la ciudadanía las cuotas a cobrar respecto a los servicios en los estacionamientos

“Fundadores”, “Juárez”, “Mariano Escobedo” y “Tlacuache”, así como el costo por el servicio de pensión nocturna en el estacionamiento “Mercado Aldama” permanecen en los mismos términos de la ley vigente, sin reflejar en la misma el aumento correspondiente al índice inflacionario.

Derechos por servicios de asistencia y salud pública

Dentro de los conceptos que se encuentran en este apartado se encuentra el costo por examen médico general el cual es actualmente de \$103.37 pesos por examen, sin embargo al derogarse los artículos 244-A al 244-C de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato el cobro por examen médico deberá disminuir al no realizarse estudios médicos de análisis por no contar con el apoyo del laboratorio de salud pública del estado para procesar las muestras biológicas, proponiéndose en consecuencia un costo de 50 pesos por el servicio, mismo que únicamente corresponde a la detección de cáncer cervicouterino y diabetes.

Adicionalmente, se propone eliminar dentro de los derechos a cobrar en este rubro el correspondiente a las radiografías, toda vez que no se cuenta con el equipo y las instalaciones necesarias para brindar este servicio, siendo por ende, innecesario conservar su costo dentro de la ley.

Derechos por los servicios de protección civil

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento, en ese sentido

En cuanto a las conformidades que se emiten se propone establecer que las mismas serán para uso y quema de pirotecnias, corrigiéndose además el pleonismo que implica la referencia a fuegos pirotécnicos, pues ambos conceptos se refieren a aquellos que ocurren por combustión no explosiva de materiales, que pueden generar llamas, chispas y humos.

Derechos por la expedición de constancias, certificados y certificaciones

En relación con este rubro, como una facilidad a la ciudadanía, el costo por la certificación de las constancias que obren en los expedientes por el Secretario de Estudio y Cuenta de los juzgados administrativos municipales, que conforme a la ley vigente es de \$20 pesos permanece en los mismos términos, sin reflejar siquiera el correspondiente al índice inflacionario, haciendo mención de que el costo de la fotocopia seguirá estando a cargo del solicitante.

Derechos por el servicio de alumbrado público

El alumbrado público, es entonces uno de los servicios públicos afectos al pago de derechos, que recibe el Municipio como contraprestación por su otorgamiento, por lo cual, su cuota de pago debe guardar relación con el costo del mismo, es decir debe existir una proporcionalidad entre el costo global actualizado y el servicio efectivamente prestado.

La mecánica propuesta para contener el efecto y reducir el déficit en el ejercicio 2017, considera reconocer en la Ley de Ingresos municipal, un factor de ajuste tarifario que integralmente considere el efecto histórico de los costos como parte del cálculo para la determinación de la tarifa, con el propósito de que ésta provoque un fortalecimiento en la recaudación, permita al

municipio reducir el déficit, y con ello mejorar los servicios públicos que presta. Lo anterior sin eliminar el esquema establecido en el apartado de facilidades administrativas donde por medio de beneficios fiscales el 95% de los contribuyentes continuará pagando sólo el 10% del consumo, como en el presente ejercicio.

El planteamiento que contempla la Ley de Ingresos, propone se incorpore un **Factor de Ajuste Tarifario** reconociendo con esto el efecto que ha provocado los crecimientos en los costos, por lo que se provocará un incremento a la tarifa final generando una recaudación mayor. Con este mecanismo la tarifa propuesta para el ejercicio 2017 será de: \$854.05 a comparación de la tarifa del ejercicio fiscal 2016 la cual se encontraba en \$125.56.

El resultado provoca que el municipio presente una tarifa muy alta en referencia a la aprobada en ejercicios previos, pero en realidad como podrá verse la tarifa no incide en los contribuyentes vulnerables dado que las facilidades administrativas se establecen restricciones por la CFE en cuanto al porcentaje de recaudación, provocando que no se eleven los montos que se han pagado en años previos.

Por lo tanto esta nueva forma para determinar la tarifa no afectará al 95% de los consumidores en los que la mayoría son domésticos y pequeño comercio, y a los grandes consumidores de energía no les afecta onerosamente en sus finanzas pero son muy relevantes para contribuir en la reducción del déficit de las finanzas públicas municipales

Es preciso resaltar que conforme a la Ley de Ingresos vigente se continua con las dos facilidades administrativas para el pago de este derecho, la primera relativa a una exención del 100 por ciento a los poseedores de predios rústicos o urbanos que no se encuentran registrados en la Comisión Federal de Electricidad y la segunda dirigida a los contribuyentes cuya recaudación se haga por conducto de la CFE consistente en el pago del 10 por ciento de su consumo facturado en lugar de la tarifa establecida, siempre y cuando este porcentaje no la rebase.

Facilidades administrativas y estímulos fiscales

En lo tocante a las facilidades administrativas y estímulos fiscales, para los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública, resulta necesario adecuar dicha facilidad a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato publicada el 13 de mayo de 2016, conforme a la cual los sujetos obligados al cumplimiento de la ley, entre los cuales se encuentra el municipio, deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas por la Ley Federal de Derechos y cuando la entrega de la información no implique la entrega de más de veinte hojas deberá emitirla sin costo.

Por lo anterior y dado que la Ley Federal de Derechos no establece cuotas a cobrar por la expedición de copias simples e impresiones, únicamente resulta necesario contemplar la exención referente a la entrega de más de veinte hojas. En ese sentido se propone modificar de lo relativo a las facilidades administrativas para los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública la disposición que establece que las copias o impresiones serán sin costo alguno cuando no excedan de \$10.50, para homologarlo con lo establecido en la legislación estatal en materia de transparencia conforme a la cual la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En cuanto a la facilidad administrativa por los servicios de Desarrollo Urbano, se propone la eliminación de la facilidad existente, en virtud de que de la fecha de su instauración hasta este día, este beneficio no ha sido solicitado, además el mismo no se justifica en virtud que la aplicación desvirtúa la naturaleza de los derechos y la determinación de las tasas del impuesto predial, es decir que las mismas no pueden disminuirse por el simple trámite de un permiso en materia de desarrollo urbano.

Es importante señalar que no se logró el objetivo de esta disposición, toda vez que como ya se señaló no se ha presentado ninguna solicitud.

Productos

En cuanto a los Productos se refleja un incremento con respecto al pronóstico de cierre 2016 del 2%, el cual corresponde al buen manejo de las finanzas públicas municipales, es decir, de 55 millones 497 mil pesos a 56 millones 415 mil pesos.

Aprovechamientos

Se refleja una variación del 6% en función del buen manejo de las finanzas públicas municipales, esto es de 171 millones 696 mil pesos a 182 millones 381 mil pesos.

En lo que se refiere a las participaciones y aportaciones

Estás reflejan un aumento del 2% con respecto al cierre del 2016, es decir en participaciones de 1,725 millones 797 mil pesos a 1,762 millones 723 mil pesos y en Aportaciones se mantiene el recurso de cierre de 2016 es decir, de \$987 millones 700 mil pesos, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Lo anterior ya que este ejercicio 2016, se contempló entre otras cosas lo siguiente: Considerar el pronóstico notificado por la SFIA, el cual fue mucho mayor a lo esperado al inicio del ejercicio fiscal 2016, rendimientos por encima de nuestro pronósticos en cuanto a los productos financieros generados por las inversiones y considerar convenios estatales, por lo que para el próximo ejercicio fiscal 2017, se estima un entorno adverso en las economías: Industrializadas, Emergentes, Global, al igual la evolución de la economía mexicana se espera con incertidumbre, ya que se plantea un ajuste al gasto en el Sector Público respecto de 2016, reducción de gastos de operación con medidas de austeridad, pero al igual se esperar, utilizar el remanente de Operación del Banco de México para reducir deuda, al igual se espera dentro de este marco, un superávit del 0.1% del PIB, una reducción de los RFSP y un crecimiento de las participaciones federales del 5.3% respecto 2016.

En lo tocante a los convenios

Este representa una variación negativa del 88% con respecto al cierre del 2016, esto es de 841 millones 260 mil pesos a 103 millones 395 mil pesos, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Se está contemplando únicamente los recursos etiquetados para el Municipio de León, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el siguiente ejercicio fiscal 2017.

Al igual es necesario recalcar que se estará al pendiente de suscribir y dar de alta los convenios mediante las instancias correspondientes para trascurso del próximo año 2017, de los incentivos económicos de los cuales se derivan las retribuciones que recibirán el municipio tanto con el Estado como de la Federación.

2) Situación de la deuda pública al 31 de diciembre del 2015-2016 y proyección de la carga de la deuda al 2017.

- Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de la deuda pública fue de **\$1,384,519,571** (Mil trecientos ochenta y cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Para el 31 de diciembre de 2016, se reportara de **\$1,339,899,490** (Mil trecientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

En el año del 2016 se recibió la última disposición del crédito total de \$540'000,000 (Quinientos cuarenta millones de pesos 00/100 MN) destinados para la construcción de las etapas 3 y 4 del Sistema Integral de Transporte. La primera disposición se realizó en junio del 2014 por un importe de \$ 536,000,000 y la segunda y última disposición fue **en junio del presente año** por un importe de \$ 4,000,000

En 2016 se visualiza una disminución del **3.2%** del monto total de la deuda, debido al pago de amortización de los créditos.

El detalle de la situación de la deuda pública al 31 de diciembre 2015 y 2016 se muestra a continuación:

BANCO	DIC-15	BANCO	DIC-16
BANORTE	252,152,730.00	BANORTE	243,193,210.00
BANOBRAS	536,000,000.00	BANOBRAS	525,000,000.00
BANAMEX	596,366,841.68	BANAMEX	571,706,280.33
TOTAL	1,384,519,571.68	TOTAL	1,339,899,490.33

3) Para el ejercicio 2017 la carga de la deuda (capital e intereses) se proyecta como sigue:

TIIE 6.5% TIIE 7.5% TIIE 7.5%

AÑO	AMORTIZACION BANORTE	AMORTIZACION BANOBRAS	AMORTIZACION BANAMEX	INTERESES	HONORARIOS FIDUCIARIO	TOTAL
2017	\$ 9,369,240.00	30,000,000.00	26,877,666.67	103,658,398.42	276,788.16	170,182,093

- El cálculo de los intereses se realizó considerando una tasa TIIE a 28 días de **7.5%**, más los puntos porcentuales adicionales para los créditos de **Banobras y Banamex**.

La tasa proyectada representa un incremento de 3 puntos porcentuales respecto a la tasa TIIE de **4.5% presupuestada para el 2016**. Esto se debe al constante incremento que ha sufrido la TIIE durante todo el año.

- Para el crédito con **Banorte**, los intereses se proyectaron a una tasa TIIE de **6.5%**, debido a que en julio se renovó por dos años la Cobertura de Tasa de Interés CAP a un strike de 6.5%. Cuando la TIIE llegue a este nivel, la diferencia hacia arriba la pagará BBVA Bancomer con quien tenemos contratada la Cobertura.
- Los gastos presupuestados por concepto de Honorarios de Fiduciario por un importe de \$276,788 (Dos cientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); contemplan un incremento estimado del 10%.

Comparativo Presupuesto Deuda 2016 y 2017:

	2016	2017
AMORTIZACION	48,620,081	66,246,907
INTERESES	70,327,302	103,658,398
HONORARIOS FIDUCIARIO	360,842	276,788
CAP	1,621,194	0
	120,929,419	170,182,093

Calificación crediticia del Municipio de León:

Con la finalidad de contar con el acceso a mejores tasas de financiamiento, y en búsqueda de la mayor transparencia en los procesos internos, así como en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la deuda; el Municipio de León da continuidad al mantenimiento de la calificación crediticia, y anualmente son contratadas dos calificadoras reconocidas en el medio financiero, como lo son Standard & Poor's y Moody's de México.

Actualmente el Municipio se encuentra calificado de la siguiente manera:

- Standard & Poor's el 7 de octubre del presente año, confirmó la calificación mxAA mejorando la perspectiva de estable a positiva en Escala Nacional. La calificación asignada al Municipio de León, refleja una sólida base económica y una fuerte posición de liquidez.
- Moody's Investors Service el 11 de agosto del presente año, confirmó la calificación Aa3.mx Escala Nacional de México (Baa3 en escala global) En opinión de la empresa calificadora, el Municipio de León mantendrá prudentes políticas financieras y disciplina presupuestal en los próximos dos años, se tiene una posición de liquidez adecuada y una

economía que ha mantenido un importante dinamismo que contribuye al fortalecimiento de la recaudación local.

4) Estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el presupuesto solicitado

Considerando el impacto negativo de la economía global en las finanzas públicas del Municipio, entre algunas consecuencias nos encontramos con una disminución en Participaciones Federales que se vieron reflejadas desde el ejercicio 2016, siendo prioridad de esta Administración Municipal hacer un uso ético de todos los recursos públicos priorizando el gasto en los programas sociales, inversión en Infraestructura y Seguridad Pública que benefician principalmente a los sectores más vulnerables.

Por lo anterior la Tesorería continuará emitiendo, en el mes de enero, los Lineamientos Generales en Materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público, mismos que han generado un mejor ejercicio de los recursos del Municipio.

En cuanto al capítulo de los Servicios Personales, la proyección del presupuesto de capítulo 1000 para el ejercicio 2017 es por \$1,931,293,425 calculado de acuerdo a 6,543 plazas.

5) La explicación y comentarios de los programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales.

El fin por excelencia de la administración pública, es otorgar de manera amplia la prestación de los servicios públicos con objeto de satisfacer las necesidades de la sociedad que permitan incrementar su nivel de vida y entorno social.

Los servicios públicos que se encuentran a cargo de los Municipios, de acuerdo al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Para poder prestar de manera eficaz dichos servicios, es necesario contar con la suficiencia presupuestal que permita extender su cobertura a toda la población leonesa. ***De ahí que es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo ejercicio fiscal 2017, le asignó a este Municipio de León y su Zona Metropolitana \$1,907'319,304 (Un mil novecientos siete millones trescientos diecinueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), dentro del cual destacan las siguientes obras:***

- Construcción del Puente de Abastecimiento de agua potable Zapotillo para la ciudad de León, Gto.
- Ampliación de la Carretera Méx-045, León Aguascalientes, Tramo: León - Lagos de Moreno Km 12+000 al Km 41+00
- Vía Rápida Bicentenario Puente Vehicular Blvd. Juan Alonso de Torres, entre otras

Con estas obras de infraestructura se genera gran impacto en el crecimiento económico de la ciudad, pues contribuyen a fortalecer su competitividad facilitar el traslado de personas, bienes, mercancías y permitir que otros servicios básicos como educación, salud y seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad.

En ese orden de ideas, es importante referir que del Presupuesto de Egresos de la Federación, recibimos recursos de los siguientes fondos:

- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.
- Proyectos de Desarrollo de Infraestructura Municipal en el Municipio de León.
- Proyectos de Desarrollo Municipal en el Municipio de León.
- Fondo para la Zona Metropolitana de la Ciudad de León.

Los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FAISM) y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM), son recursos que la Federación transfiere a los Municipios o demarcaciones territoriales del D.F. destinados a mejorar la calidad de vida de los habitantes, pues tienen como finalidad aplicarse en la generación de infraestructura, principalmente, pavimentación de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.

Del fondo FAISM, el municipio tiene presupuestado un monto de \$211'047'148 (Doscientos once millones cuarenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo sus productos financieros.

Para atender a las necesidades de la ciudadanía en recolección de basura, aseo público, mantenimiento y conservación de espacios verdes y zonas de barrido, el municipio ejecutará

recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FAFM), al cual se presupuestaron **\$306'461,403 (Trescientos seis millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

Por otra parte es menester señalar que del orden estatal también se obtienen recursos para hacer frente a las demandas ciudadanas, de ahí podemos mencionar al **Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social**, del cual se prevé una cantidad de **\$800'000,000 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio 2017, en concurrencia peso a peso entre gobierno del estado y este municipio. Dicho programa nos permitirá construir junto con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social a través de tres principales componentes:

1. Infraestructura básica y comunitaria a través de la cual se mejora la calidad de vida de la ciudadanía, como lo son:

- Drenaje
- Agua potable
- Energía eléctrica

2. Espacios públicos que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas entre diferentes grupos de la población, a través de:

- Construcción de parques lineales
- Rescate de espacios públicos
- Rehabilitación de espacios educativos
- Rehabilitación de minideportivas

3. Conectividad entre zonas urbanas y sub-urbanas, a través de:

- Pavimentación de calles
- Construcción de ciclovías
- Pavimentación de bulevares
- Revestimiento de caminos
- Mejoramiento de imagen urbana

El Programa Impulso Social permite la concurrencia de recursos estatales y municipales (FAISM), para concretar más acciones dentro de los siguientes programas:

- Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad (PIDMC)
- Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad (PISBCC)
- Programa Impulso al Desarrollo del Hogar (PIDH), entre otros.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que se prevé una inversión adicional a la señalada para efecto de ejecutar diversas obras de acceso y conectividad a este municipio, de las cuales se está analizando la viabilidad de su ejecución, por mencionar alguna de ellas encontramos el mejoramiento de barrios, la rehabilitación de la Avenida Miguel Alemán, mejoramiento de barrios y rehabilitación del bulevar Mariano Escobedo entre otros.

Tomando en consideración la importancia que reviste la infraestructura pública en el desarrollo de una ciudad, ***el programa de gobierno municipal 2015-2018, incluye proyectos, programas y acciones enfocadas a la seguridad ciudadana, inclusión al desarrollo, impulso a la economía y competitividad, desarrollo ordenado y sustentable.***

La gestión efectiva de esos programas o proyectos se basa en la identificación de la contribución que cada una de las dependencias y entidades de gobierno hace a la referida estrategia a través de sus procesos y programas ordinarios, así como la reorientación de los recursos presupuestales que permita incrementar la inversión en proyectos prioritarios y disminuir al mínimo indispensable el gasto de operación.

Tomando en consideración lo descrito en el párrafo que antecede, es de resaltar que el Programa de Inversión pública fue coordinado por la Tesorería con la colaboración e intervención principal de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, quienes apegadas a los objetivos del programa de gobierno 2015-2018, presentaron sus proyectos y programas de inversión para ser presupuestados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2017, anteponiendo aquellos que son prioritarios para el desarrollo de la ciudad y beneficio de los leoneses.

Ahora bien para dar cumplimiento a los objetivos de todos y cada uno de los programas municipales, se prevé para el ejercicio fiscal 2017, recursos por un monto de \$576'588,655 (Quinientos setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para aplicarse principalmente en las siguientes acciones:

- Iluminación inteligente que incluye cambio de luminarias
- Servicios relacionados con la obra pública, tales como supervisión de obra, afectaciones, remediaciones y obra institucional, entre otros
- Respuesta inmediata a emergencias
- Dignificación y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública
- Programas y proyectos para concurrencia federal y estatal
- Consolidación de parques industriales, como lo es el Parque Industrial Colinas II.
- Fortalecer el banco de proyectos ejecutivos
- Mantenimiento vial de las redes primarias y
- Conectividad digital

Siendo importante resaltar que para efecto de contribuir en la mejora de la calidad del gasto público así como en los servicios que se otorgan a la ciudadanía leonesa, el cambio de luminarias constituye un proyecto de inversión en infraestructura pública plurianual, motivo por el cual el gasto que conlleve la ejecución del mismo deberá reconocerse no solamente en este presupuesto de egresos sino también en el correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
INGRESOS	
<i>Impuestos</i>	1,147,065,862
<i>Contribución de mejoras</i>	94,710
<i>Derechos</i>	310,602,335
<i>Productos de tipo corriente</i>	56,415,852
<i>Aprovechamientos de tipo corriente</i>	182,380,589
<i>Participaciones y Aportaciones</i>	2,875,319,139
<i>Sub total de ingresos</i>	4,571,878,487
Entradas:	
<i>Remanente y refrendos</i>	176,590,610
<i>Sub total de entradas</i>	176,590,610
<i>Total de ingresos más entradas</i>	4,748,469,098
EGRESOS	
<i>Servicios Personales</i>	1,921,993,426

Materiales y Suministros	242,281,953
Servicios Generales	632,588,611
Ayudas y transferencias	368,164,938
Bienes Muebles e Inmuebles	41,758,077
Obra Pública y Proyectos Estratégicos	1,371,500,000
Deuda Pública (intereses)	103,935,187
Deuda Pública (capital)	66,246,907
Total Egresos	4,748,469,098
Exceso de Ingresos/Egresos	0

Nota: Dentro del importe del concepto "Obra Pública y Proyectos Estratégicos", se encuentra todo el recurso del Gasto de Inversión, sin embargo a nivel detalle se desgrega en los diferentes capítulos del gasto, como se muestra a continuación:

GASTO CORRIENTE	1000	Servicios personales	1,921,993,425
	2000	Materiales y suministros	242,281,953
	3000	Servicios generales	632,588,612
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	368,164,938
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41,758,077
	9000	Deuda pública	170,182,093
Total GASTO CORRIENTE			3,375,969,098
OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1000	Servicios personales	9,300,000
	2000	Materiales y suministros	3,810,860

	3000	Servicios generales	256,310,190
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	202,550,640
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	81,002,349
	6000	Inversión Pública	818,525,961
Total OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS			1,371,500,000

1009 PRESIDENTE MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,314,994
	3000	SERVICIOS GENERALES	103,979
Total 1009			2,418,972
1010 SINDICOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,597,239
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	328,607
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	480,000
Total 1010			3,408,847
1011 REGIDORES	1000	SERVICIOS PERSONALES	14,159,307
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	587,202
	3000	SERVICIOS GENERALES	742,378
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	2,880,000
Total 1011			18,368,887
DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,123,820

Total					2,123,820
1012					
DESPACHO DEL PRESIDENTE					
1195	MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES		9,071,764
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		949,158
		3000	SERVICIOS GENERALES		1,347,685
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		150,000
Total					11,518,607
1195					
DIRECCION DE AGENDA Y					
1196	EVENTOS	1000	SERVICIOS PERSONALES		5,325,019
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		661,605
		3000	SERVICIOS GENERALES		3,287,752
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		56,500
Total					9,330,877
1196					
DIRECCION ADMINISTRATIVA					
1197	Y GESTION SOCIA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		48,000
		3000	SERVICIOS GENERALES		96,147
Total					144,147
1197					
DIRECCION DE ATENCION					
1198	CIUDADANA	1000	SERVICIOS PERSONALES		5,789,501
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		197,709
		3000	SERVICIOS GENERALES		2,104,503
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		16,867,768
Total					24,959,481
1198					
DIRECCION DE RELACIONES					
1199	PUBLICAS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		104,208
		3000	SERVICIOS GENERALES		187,185
Total					291,393
1199					

SECRETARIA DEL H.				
1210	AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,493,820
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,828
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,604,382
Total				
1210				11,549,029
DIRECCIÓN GENERAL DE				
1211	ASUNTOS JURÍDICOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,376,203
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	293,751
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,566,227
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	152,150
Total				
1211				13,388,331
DIRECCION GENERAL DE				
1212	GOBIERNO	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,508,917
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,950
Total				
1212				5,593,867
DIRECCION DE ASUNTOS				
1213	INTERNOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,829,730
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	370,879
		3000	SERVICIOS GENERALES	454,700
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,000
Total				
1213				5,691,309
DIRECCIÓN GENERAL DE				
APOYO A LA FUNCIÓN				
1214	EDILICIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	18,160,896
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,954
		3000	SERVICIOS GENERALES	382,401
Total				
1214				18,707,251

DIRECCION GENERAL DE				
1215	FISCALIZACION Y CONTROL	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,447,311
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,439,524
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,166,934
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	37,000
Total				
1215				17,090,769
DIRECCION DEL ARCHIVO				
1216	HISTORICO	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,980,721
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	199,269
		3000	SERVICIOS GENERALES	588,574
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	65,000
Total				
1216				5,833,565
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN				
1217	MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,295,493
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,876
		3000	SERVICIOS GENERALES	348,146
Total				
1217				7,040,516
1218	SUBSECRETARÍA TÉCNICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,722,504
Total				
1218				1,722,504
1310	TESORERIA MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,575,404
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	428,063
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,667,791
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	13,000
Total				
1310				11,684,258
DIRECCION GENERAL DE				
1311	EGRESOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,944,058
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	476,238

	3000	SERVICIOS GENERALES	3,402,885
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,122,000
Total	1311		14,945,180
DIRECCION GENERAL DE			
1312	GESTION ADMINISTRATIVA		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,804,369
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,193,511
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,253,081
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	525,231
Total	1312		20,776,191
DIRECCION GENERAL DE			
1314	INGRESOS		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	53,358,572
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,028,602
	3000	SERVICIOS GENERALES	38,489,765
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,546,575
Total	1314		100,423,514
DIRECCION GENERAL DE			
1315	RECURSOS MATERIALES		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	36,872,013
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,880,215
	3000	SERVICIOS GENERALES	8,029,487
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	194,800
Total	1315		46,976,516
DIRECCIÓN GENERAL DE			
1316	INVERSIÓN PÚBLICA		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,872,525
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	213,804
	3000	SERVICIOS GENERALES	901,133
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	40,300
Total	1316		8,027,761

1410	CONTRALORIA MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	31,821,767
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	874,455
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,646,356
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	252,435
Total				
1410				35,595,013
SECRETARIA DE SEGURIDAD				
1510	PUBLICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,928,792
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,126,962
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,256,202
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
Total				
1510				16,311,956
1512	DIRECCION DE POLICIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	612,318,029
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	107,700,825
		3000	SERVICIOS GENERALES	39,910,286
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	933,000
Total				
1512				760,862,139
DIRECCION GENERAL DE				
1513	TRANSITO	1000	SERVICIOS PERSONALES	238,984,073
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,885,546
		3000	SERVICIOS GENERALES	14,355,710
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,324,600
Total				
1513				292,549,929
DIRECCION DE PROTECCION				
1514	CIVIL	1000	SERVICIOS PERSONALES	27,477,006
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,282,620
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,988,445
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	155,000

Total					36,903,070
1514					
	DIRECCIÓN GENERAL DE				
1515	OFICIALES CALIFICADOS	1000	SERVICIOS PERSONALES		44,344,105
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,640,692
		3000	SERVICIOS GENERALES		1,126,258
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		160,450
Total					47,271,504
1515					
	DIRECCION GENERAL DE				
1517	PREVENCION DEL DELITO	1000	SERVICIOS PERSONALES		18,665,921
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,765,884
		3000	SERVICIOS GENERALES		1,019,352
Total					21,451,157
1517					
	DIRECCIÓN DE CTRO DE				
1519	FORMACIÓN POLICIAL	1000	SERVICIOS PERSONALES		15,136,013
		3000	SERVICIOS GENERALES		200,865
Total					15,336,878
1519					
	DIRECCION DE SISTEMA DE				
1520	COMPUTO COMANDO	1000	SERVICIOS PERSONALES		45,624,988
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		689,675
		3000	SERVICIOS GENERALES		4,875,105
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		86,320
Total					51,276,088
1520					
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE				
1521	SEGURIDAD PRIVADA	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,693,366
		3000	SERVICIOS GENERALES		85,930
Total					4,779,296
1521					

SUBSECRETARÍA DE				
1522	ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	1000	SERVICIOS PERSONALES	34,106,868
		3000	SERVICIOS GENERALES	548,950
Total				34,655,818
1522				
DIRECCION GENERAL DE				
1610	COMUNICACIÓN SOCIAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,097,332
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	369,663
		3000	SERVICIOS GENERALES	66,287,898
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	291,653
Total				78,046,545
1610				
DIRECCIÓN GENERAL DE				
1710	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	68,356,838
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,094,303
		3000	SERVICIOS GENERALES	9,251,550
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,465,000
Total				84,167,691
1710				
DIRECCION GENERAL DE				
1810	DESARROLLO RURAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	21,413,208
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,859,796
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,120,845
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,700,000
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	110,030
Total				32,203,879
1810				
DIR. GRAL. DE DESARROLLO				
1815	SOCIAL Y HUMANO	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,815,928
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,507
		3000	SERVICIOS GENERALES	252,426
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	335,000

				5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200
Total					
1815				6,520,060	
DIRECCION DE PROGRAMAS					
1816		ESTRATÉGICOS		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	142,500
				3000 SERVICIOS GENERALES	517,250
				5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	33,500
Total					
1816				693,250	
DIRECCION DE PIPAS					
1817		MUNICIPALES		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,133,457
				3000 SERVICIOS GENERALES	561,664
				4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	191,687
Total					
1817				2,886,808	
DIRECCION DE DESARROLLO					
SOCIAL Y PARTICIPACIÓN					
1910		CIUDADANA		1000 SERVICIOS PERSONALES	51,047,267
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,893,934
				3000 SERVICIOS GENERALES	11,888,798
				4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	6,739,540
				5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
Total					
1910				76,569,539	
DIRECCION GENERAL DE					
2010		DESARROLLO URBANO		1000 SERVICIOS PERSONALES	46,035,606
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,493,172
				3000 SERVICIOS GENERALES	2,955,320
				5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	230,000
Total					
2010				51,714,098	
DIRECCION GENERAL DE					
2110		ECONOMIA		1000 SERVICIOS PERSONALES	14,908,090

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	684,895
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,984,698
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	90,000
Total	2110		18,667,683
DIRECCION DE COMERCIO Y			
2111	CONSUMO		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	27,042,364
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,593,516
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,166,206
Total	2111		30,802,085
DIRECCION GENERAL DE			
2210	EDUCACION		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	21,877,473
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,041,525
	3000	SERVICIOS GENERALES	7,224,179
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	6,040,000
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	131,000
Total	2210		36,314,177
DIRECCIÓN GENERAL DE			
2310	GESTIÓN AMBIENTAL		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	36,247,471
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,258,297
	3000	SERVICIOS GENERALES	41,509,533
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	228,800
Total	2310		82,244,100
DIRECCION GENERAL DE			
2410	MOVILIDAD		
	1000	SERVICIOS PERSONALES	41,837,469
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,985,991
	3000	SERVICIOS GENERALES	34,634,213
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	329,670

Total					83,787,343
2410					
DIRECCION GENERAL DE					
2510	OBRA PUBLICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	74,315,345	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,311,268	
		3000	SERVICIOS GENERALES	254,512,167	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	945,400	
Total					344,084,180
2510					
DIRECCION GENERAL DE					
2610	SALUD	1000	SERVICIOS PERSONALES	42,420,021	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,224,188	
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,326,667	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,130	
Total					52,071,005
2610					
2615	DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO	1000	SERVICIOS PERSONALES	34,009,985	
		3000	SERVICIOS GENERALES	652,508	
Total					34,662,493
2615					
EGRESO APLICABLE A					
2810	DIVERSAS DEPENDENCIAS	1000	SERVICIOS PERSONALES	62,256,589	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,337,232	
		3000	SERVICIOS GENERALES	32,092,964	
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,354,077	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	23,000,000	
Total					136,040,861
2810					
3010	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	9000	DEUDA PÚBLICA	170,182,093	
Total					170,182,093
3010					

DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO				
3110		1000	SERVICIOS PERSONALES	9,113,345
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,141
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,958,960
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	255,000
Total	3110			13,584,446
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL				
3210		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,186,045
		3000	SERVICIOS GENERALES	86,325
Total	3210			5,272,370
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL				
4010		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,420,359
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,004
		3000	SERVICIOS GENERALES	640,451
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	37,233
Total	4010			3,253,047
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES				
4011		1000	SERVICIOS PERSONALES	8,423,500
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	188,324
		3000	SERVICIOS GENERALES	487,932
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	69,100
Total	4011			9,168,856
DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINIST				
4012		1000	SERVICIOS PERSONALES	992,737
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,185
		3000	SERVICIOS GENERALES	165,292

Total				
4012				1,247,213
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		21,800,762
Total				
4013				21,800,762
5010	PATRONATO DE BOMBEROS			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		46,373,308
Total				
5010				46,373,308
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		16,900,007
Total				
5011				16,900,007
5012	DIF - LEÓN			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		78,337,944
Total				
5012				78,337,944
5013	PATRONATO EXPLORA			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		12,942,169
Total				
5013				12,942,169
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		52,192,955
Total				
5017				52,192,955
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		41,728,569
Total				
5018				41,728,569
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		6,242,575
Total				
5019				6,242,575
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN			
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS		12,280,485
Total				
5021				12,280,485

FIDEICOMISO PROMOCIÓN				
5050	TURISTICA	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,550,777
Total 5050				3,550,777
5051	FIDOC	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,827,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	158,618
Total 5051				10,986,419
5052	FIDEICOMISO CONVIVE	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	14,649,889
Total 5052				14,649,889
PATRONATO DEL PARQUE				
5053	ECOLÓGICO METROPOLI	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	4,947,558
Total 5053				4,947,558
DIRECCION DE PIPAS				
5054	MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,623,548
Total 5054				5,623,548
MUSEO DE LA CIUDAD DE				
5056	LEÓN	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,058,568
Total 5056				3,058,568
SISTEMA INTEGRAL ASEO				
5057	PUBLICO	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	12,161,299
Total 5057				12,161,299
6000	Programa de Inversión	6000	PROGRAMA DE INVERSIÓN	1,371,500,000
Total 6000				1,371,500,000
Total general				4,748,469,097

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El proyecto de presupuesto de Egresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2017 (PPEML), se elaboró con base en los compromisos asumidos y prioridades establecidas por la actual administración municipal, en congruencia con las circunstancias actuales y las expectativas de entorno económico y de las finanzas públicas del país, a fin de fortalecer el entorno municipal.

Por lo anterior, la política de gasto para el próximo año tiene como prioridad fortalecer el rubro del programa de inversión, no descuidando la seguridad Pública en el Municipio, en el marco de la plena vigencia del Estado de Derecho. Aunado a lo anterior en el 2017 se seguirán ejerciendo de manera histórica obras y acciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de la ciudad y por ende de los leoneses, al contar con infraestructura acorde a las necesidades actuales.

Continuando con el reto de la presente administración de preparar, diseñar y elaborar el PPEML 2017 acorde a las condiciones económicas actuales que vive el país es importante señalar que se están maximizando los recursos a través de estrategias de austeridad y racionalidad presupuestal.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Municipio.

- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el H. Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Municipio con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas;

asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- XIII. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XIV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Municipio o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVIII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XIX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXIX. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Programa de Gobierno Municipal.

- XXX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será necesaria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Acuerdo deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Turnar para su inclusión en la Sesión de Cabildo y su discusión con la Comisión de Hacienda.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria de egresos e ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guanajuato.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables,

erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de León, Guanajuato, importa la cantidad de \$4,748,469,098 y si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de llevarlos a cabo.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

1 RECURSOS FISCALES	4,446,983,488
2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-
3 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	-
4 INGRESOS PROPIOS	176,590,610
5 RECURSOS FEDERALES	103,395,000
6 RECURSOS ESTATALES	21,500,000
7 OTROS RECURSOS	-

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

RECURSOS MUNICIPALES	3,635,873,452
CONVENIOS CON LA FEDERACION	103,395,000
RAMO 33 F I	211,057,153
RAMO 33 F II	776,643,493
CONVENIOS CON EL ESTADO	21,500,000

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de León se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

GASTO CORRIENTE	3,637,000,618
GASTO DE CAPITAL	941,286,387
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	170,182,093
PENSIONES Y JUBILACIONES	-

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³ (ESTRUCTURA BÁSICA)

1000	SERVICIOS PERSONALES	1,931,293,426
------	----------------------	---------------

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	246,092,813
3000	SERVICIOS GENERALES	888,898,801
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	570,715,578
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	122,760,426
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	818,525,961
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	170,182,093

41100-0000-0000-0000-0000	IMPUESTOS	1,147,065,862
41110-0000-0000-0000-0000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	15,017,594
41110-1100-0001-0001-0000	JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	3,863,588
41110-1100-0001-0002-0000	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	7,512,152
41110-1100-0001-0003-0000	RIFAS SORTEOS LOTERÍAS Y CONCURSOS	3,641,854
41120-0000-0000-0000-0000	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	786,707,213
41120-1200-0001-0051-0000	PREDIAL	579,675,517
41120-1200-0001-0052-0000	TRASLACIÓN DE DOMINIO	198,693,360
41120-1200-0001-0053-0000	DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	7,984,769
41120-1200-0001-0054-0000	FRACCIONAMIENTO	353,568
41130-0000-0000-0000-0000	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN EL CONSUMO	480,000
41130-1300-0001-0101-0000	EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTE	480,000
41150-0000-0000-0000-0000	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	-
41150-1500-0001-0201-0000	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	-
41160-0000-0000-0000-0000	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
41160-1600-0001-0251-0000	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
41170-0000-0000-0000-0000	ACCESORIOS	344,861,055
41170-1700-0001-0301-0000	RECARGOS POR EJECUCIÓN	-
41170-1700-0001-0302-0000	RECARGOS POR EJECUCIÓN	-

41170-1700-0001-0303-0000	GTOS DE EJECUCIÓN JUEGOS APUESTAS PERMIT	7,561
41170-1700-0001-0304-0000	RECARGOS POR JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDA	13,100
41170-1700-0001-0305-0000	MULTAS JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	18,906
41170-1700-0001-0306-0000	GTOS D EJEC X DIVERSION Y ESPECTS PUBLIC	-
41170-1700-0001-0307-0000	RECARGOS IMPUESTO DE DIVERSION Y ESPECTA	3,247
41170-1700-0001-0308-0000	GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	17,944,563
41170-1700-0001-0309-0000	RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	22,471,740
41170-1700-0001-0310-0000	MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	675
41170-1700-0001-0311-0000	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	295,724,843
41170-1700-0001-0312-0000	GASTOS DE EJECUCIÓN TRASLADO DE DOMINIO	139,545
41170-1700-0001-0313-0000	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO	3,699,716
41170-1700-0001-0314-0000	MULTAS DE TRASLADO DE DOMINIO	4,147,347
41170-1700-0001-0316-0000	RECARGOS DE DIVISION / LOTIFICACION INMU	359,509
41170-1700-0001-0317-0000	GASTOS EJECUCIÓN POR PUBLICACION DE EDIC	-
41170-1700-0001-0318-0000	GASTOS POR REMATE IMPUESTO	330,303
41190-0000-0000-0000-0000	OTROS IMPUESTOS	-
41190-1800-0001-0400-0000	OTROS IMPUESTOS	-
41200-0000-0000-0000-0000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
41300-0000-0000-0000-0000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	94,710
41310-0000-0000-0000-0000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBL	94,710
41310-3100-0001-0701-0000	POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	94,710
41310-3100-0001-0702-0000	RECUPERACIÓN CREDITOS FIDOC	-
41310-3100-0001-0703-0000	RECUPERACIÓN CREDITOS FIDOC	-
41310-3100-0001-0707-0000	RECUPERACIÓN CREDITOS FIDOC	-
41310-3100-0001-0710-0000	AUTOCONST. Y MEJOR DE VIV IVEG	-
41310-3100-0001-0713-0000	POR EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS (FIDOC)	-
41310-3100-0001-0714-0000	APORT.OBRAS ALUMBRADO VAR.COL.	-
41310-3100-0001-0715-0000	ELECTRIFICACION VARIAS COMUNID	-

41310-3100-0001-0716-0000	APORTACIONES SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ZO	-
41920-3900-0000-0000-0000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRO	-
41920-3900-0001-2401-0000	CONTRIBUCION DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS	-
41400-0000-0000-0000-0000	DERECHOS	310,602,335
41410-0000-0000-0000-0000	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMEN	7,622,546
41410-4100-0001-0800-0000	USO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	7,550,546
41410-4100-0001-0801-0000	CONCESIÓN DE SANITARIOS	-
41410-4100-0001-0802-0000	SANITARIOS EN LOS MERCADOS	72,000
41430-0000-0000-0000-0000	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	302,413,476
41430-4300-0001-0901-0000	SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIA	-
41430-4300-0001-0902-0000	SERVICIOS DE PANTEONES	9,520,000
41430-4300-0001-0903-0000	SERVICIOS DE RASTRO	2,108,160
41430-4300-0001-0904-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICIA	5,791,000
41430-4300-0001-0905-0000	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA POLICIA	37,300
41430-4300-0001-0906-0000	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA A ESTABL	556,925
41430-4300-0001-0907-0000	SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y	1,295,956
41430-4300-0001-0908-0000	SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO MODIF. H	-
41430-4300-0001-0909-0000	SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO PERMISOS	1,594,738
41430-4300-0001-0910-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE TRANSITO	1,170,081
41430-4300-0001-0911-0000	ESTACIONAMIENTO FUNDADORES	3,222,010
41430-4300-0001-0912-0000	ESTACIONAMIENTO MARIANO ESCOBEDO	190,783
41430-4300-0001-0913-0000	ESTACIONAMIENTO JUAREZ	486,170
41430-4300-0001-0914-0000	ESTACIONAMIENTO TLACUACHE	70,797
41430-4300-0001-0915-0000	ESTACIONAMIENTO ALDAMA	2,751,605
41430-4300-0001-0917-0000	PENSION ESTACIONAMIENTO FUNDADORES	538,844
41430-4300-0001-0918-0000	PENSION ESTACIONAMIENTO MARIANO ESCOBEDO	23,958
41430-4300-0001-0920-0000	EXAMENES MEDICOS	59,452
41430-4300-0001-0921-0000	SERVICIOS CENTRO ANTIRRABICO	168,057

41430-4300-0001-0922-0000	CONSULTA DENTAL SALUD MPAL.	150,000
41430-4300-0001-0924-0000	DICTÁMENES DE PROTECCION CIVIL	681,240
41430-4300-0001-0925-0000	SIMULACROS PROTECCION CIVIL	213,876
41430-4300-0001-0926-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PROTECCION	1,051,788
41430-4300-0001-0927-0000	ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL	-
41430-4300-0001-0928-0000	ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL PREDIOS MA	1,402,149
41430-4300-0001-0929-0000	INSTALACION DE TERRAZAS MOVILES	472,435
41430-4300-0001-0930-0000	LICENCIA DE CONSTRUCCION, REGULARIZACION	20,266,756
41430-4300-0001-0931-0000	FACTIBILIDAD DE ASENTAMIENTO DE CONSTRUC	-
41430-4300-0001-0934-0000	LICENCIA DE USO DE SUELO	2,810,687
41430-4300-0001-0935-0000	CERTIFICACIÓN DE NUMERO OFICIAL	4,087
41430-4300-0001-0936-0000	CERTIFICACION DE TERMINACION DE OBRA	2,785,609
41430-4300-0001-0937-0000	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA DIVIDIR O	261,679
41430-4300-0001-0938-0000	ESTUDIO TECNICO FACTIBILIDAD. DE USO DE	45,362
41430-4300-0001-0939-0000	LICENCIA CONSTRUCCION EN LA VIA PUBLICA	4,000,000
41430-4300-0001-0940-0000	CERTIFICACION DE TERMINACION DE OBRA	39,000
41430-4300-0001-0941-0000	AVALUOS DE INMUEBLES	5,555,945
41430-4300-0001-0943-0000	FOLIO GENERADO EN LA REVISION DE AVALUO	3,154,008
41430-4300-0001-0944-0000	LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USOS DE SUEL	280,351
41430-4300-0001-0945-0000	REV PROY FRACC Y DESARROLLOS	273,937
41430-4300-0001-0946-0000	AUTORIZACION DE TRAZA	1,038,874
41430-4300-0001-0947-0000	REVISION PROY EJECUTIVOS	257,636
41430-4300-0001-0948-0000	POR AUTORIZACION DE SECCIONAMIENTO, MODI	6,160,315
41430-4300-0001-0949-0000	POR SUPERVISION DE OBRA	4,437,490
41430-4300-0001-0950-0000	LICENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUN	5,013,531
41430-4300-0001-0953-0000	POR INFLABLE	1,082
41430-4300-0001-0954-0000	ANUNCIOS COLOCADOS EN VEHICULOS DE SERVI	508,700
41430-4300-0001-0955-0000	POR DIFUSION FONETICA DE PUBLICIDAD EN V	9,600

41430-4300-0001-0956-0000	PERMISO EVENTUAL PARA LA VENTA DE BEBIDA	5,950,000
41430-4300-0001-0957-0000	PERMISO EVENTUAL PARA EXTENSION EN HORAR	-
41430-4300-0001-0958-0000	DICTAMEN POR EVALUACION DE IMPACTO AMBIE	303,000
41430-4300-0001-0959-0000	TRAMITE DE ESTUDIO DE RIESGO	55,000
41430-4300-0001-0960-0000	LICENCIA AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO Y C	36,000
41430-4300-0001-0961-0000	PERMISO DE PODA Y TRASPLANTE DE ARBOLES	38,000
41430-4300-0001-0962-0000	PERMISO DE TALA URBANA DE ARBOLES	72,500
41430-4300-0001-0963-0000	CONSTANCIAS DE INSCRIPCION O NO INSCRIPC	2,916,121
41430-4300-0001-0964-0000	CONSTANCIAS DE EXISTENCIA O NO EXISTENCI	32,269
41430-4300-0001-0965-0000	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBRAS POR COO	213,723
41430-4300-0001-0966-0000	CERTIFICACIONES	14,041
41430-4300-0001-0967-0000	EXPEDICION DE CONSTANCIA CERTIFICADA DE	-
41430-4300-0001-0968-0000	CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LAS DEPENDENCI	671,653
41430-4300-0001-0969-0000	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIO	1,315,493
41430-4300-0001-0970-0000	CERTIFICACION DE REQUISITOS A EMPRESAS D	584,154
41430-4300-0001-0971-0000	SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFO	33,396
41430-4300-0001-0972-0000	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	194,823,865
41430-4300-0001-0973-0000	EMISION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO P	-
41430-4300-0001-0974-0000	REVISION DE TRÁMITES Y CORREC. DATOS PADRON INMOBILIARIO	-
41430-4300-0001-0975-0000	CERTIFICACION DE TRAMITES PADRON INMOBILIARIO	1,275,592
41430-4300-0001-0976-0000	SERVICIO EXTRAORDINARIO PERSONAL APOYO I	192,000
41430-4300-0001-0978-0000	SERVICIOS DE PIPAS MUNICIPALES	3,407,760
41430-4300-0001-0979-0000	AUTORIZACIÓN DEL PROD. DE RED. DE EMISIÓN DE RUIDO	8,500
41430-4300-0001-0980-0000	PERMISO DE OP. DE DISP. EMISORES DE LUZ DE ALTA DENSIDAD POR DIA	1,000
41430-4300-0001-0983-0000	AUTORIZACIÓN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	-
41430-4300-0001-0985-0000	PERMISO DE RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	-

41430-4300-0001-0986-0000	PERMISO PARA LA PRES. DE SERV. RELAT. A LA INST. ARRENTUO OPER. DE SANIT. PORT. O MOVILES	3,720
41430-4300-0001-0987-0000	PERMISO PARA LA PREST. DEL SERV. DE LIMPIEZAS DE FOSAS SEPTICAS	3,720
41450-0000-0000-0000-0000	OTROS DERECHOS	-
41490-4400-0001-1151-0000	OTROS DERECHOS	-
41440-0000-0000-0000-0000	ACCESORIOS DE DERECHO	566,313
41440-4500-0001-1101-0000	RECARGOS POR DERECHOS	-
41440-4500-0001-1102-0000	RECARGOS DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL	-
41440-4500-0001-1103-0000	RECARGOS PENSIÓN ESTACIONAMIENTO	800
41440-4500-0001-1104-0000	RECARGOS POLICÍA AUXILIAR	-
41440-4500-0001-1105-0000	RECARGOS FISCALIZACION	-
41440-4500-0001-1106-0000	RECARGOS POR EJECUCION	-
41440-4500-0001-1107-0000	RECARGOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	565,513
41500-0000-0000-0000-0000	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	56,415,852
41510-0000-0000-0000-000	PRODUCTOS DERIVADOS DE USO Y APROVECHAMIENTO	-
41510-5100-0001-1201-0000	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-
41590-0000-0000-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	56,415,852
41590-5100-0004-1351-0000	VENTA DE FORMAS VALORADAS DESARROLLO URB	132,580
41590-5100-0004-1352-0000	VENTA DE FORMATOS PERMISOS DE FISCALIZAC	58,800
41590-5100-0004-1353-0000	VENTA DE FORMAS VALORADAS DE IMPUESTOS I	35,577
41590-5100-0004-1354-0000	VENTA DE FORMAS VALORADAS MERCADOS	8,940
41590-5100-0004-1355-0000	INSCRIPCION AL PADRON DE IMPUESTOS INMOB	-
41590-5100-0004-1356-0000	INSCRIPCION AL PADRON MUNICIPAL DE PROVE	220,752
41590-5100-0004-1357-0000	INSCRIP AL PADRON MUN DE CONTRATISTAS	-
41590-5100-0004-1358-0000	INSCRIPCION AL PADRON PERITOS URBANOS Y	110,113
41590-5100-0004-1359-0000	REFRENDO AL PADRON PERITOS URBANOS Y PER	-
41590-5100-0004-1360-0000	VENTA DE BASES PARA LICITACION POR OBRA	280,000
41590-5100-0004-1361-0000	VENTA DE BASES PARA LICITACION DE ADQUIS	535,513

41590-5100-0004-1362-0000	VERIFICACION VEHICULAR EN TALLER MECANIC	-
41590-5100-0004-1363-0000	VENTA DE DESECHOS	-
41590-5100-0004-1364-0000	ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES MUNICIPALES	2,430,406
41590-5100-0004-1366-0000	ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES MUEBLES	-
41590-5100-0004-1367-0000	REPOSICION O EXTRAVIDO DE TARJETAS PARA E	26,438
41590-5100-0004-1368-0000	POR ACCESO A SANITARIOS PLAZA EXPIATORIO	183,850
41590-5100-0004-1369-0000	POR ACCESO A SANITARIOS JARDIN SAN JUAN	214,284
41590-5100-0004-1370-0000	POR SERVICIOS DE MENSAJERIA	10,954
41590-5100-0004-1371-0000	PERMISO PARA LA PRESENTACION DE ESPECTAC	372,000
41590-5100-0004-1372-0000	POR CADA HORA DE AMPLIACION DE HORARIO	1,104,000
41590-5100-0004-1373-0000	PERMISOS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS	504,000
41590-5100-0004-1374-0000	PERMISO PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMI	598,000
41590-5100-0004-1375-0000	POR SERVICIOS DE GRUA MUNICIPAL	2,572,039
41590-5100-0004-1376-0000	POR SERVICIOS DE PENSION MUNICIPAL	-
41590-5100-0004-1377-0000	OCUPACION Y USO DE LA VIA PUBLICA DE COM	11,448,667
41590-5100-0004-1378-0000	CEDULA DE EMPADRONAMIENTO	49,798
41590-5100-0004-1379-0000	PERMISOS DE LAS FESTIVIDADES EN VIA PUBL	5,177,081
41590-5100-0004-1381-0000	POR LA AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIE	2,811,102
41590-5100-0004-1382-0000	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL Y	-
41590-5100-0004-1384-0000	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMI	-
41590-5100-0004-1387-0000	PERMISO POR CAMBIO DE GIRO	-
41590-5100-0004-1388-0000	PODAS DE ARBOLES 3 A 6 MTS	2,568
41590-5100-0004-1390-0000	TALAS DE ARBOLES Y TRASPLANTES	-
41590-5100-0004-1391-0000	TRITURACION DE PRODUCTO DE TALA	-
41590-5100-0004-1392-0000	VENTA DE PLANTA DEL VIVERO	-
41590-5100-0004-1394-0000	RENTA DE PALAPAS VIVERO MUNICIPAL	90,000
41590-5100-0004-1395-0000	ACCESO AL AREA DE JUEGOS INFANTILES EN E	150,000
41590-5100-0004-1396-0000	POR EL USO DE INVERNADERO PARA CAPACITAC	-

41590-5100-0004-1397-0000	POR LA VENTA DE HIELO RASTRO DE AVES	36,000
41590-5100-0004-1399-0000	VISITAS GUIADAS A PANTEON SAN NICOLAS	27,000
41590-5100-0004-1400-0000	BASURA QUE NO ES BASURA	-
41590-5100-0004-1401-0000	CONVENIO USO VIA PUBLICA	-
41590-5100-0004-1402-0000	LIMPIEZA GRAFITTI, APLICACIÓN DE ANTIGRA	500
41590-5100-0004-1403-0000	TRAMITE DE PASAPORTES	4,473,360
41590-5100-0004-1404-0000	COPIAS Y REPOSICIÓN DE DOCTOS.	581,586
41590-5100-0004-1405-0000	OTROS PRODUCTOS	-
41590-5100-0004-1406-0000	POR ACCESO A SANITARIOS EX ESTACIONAMIEN	48,000
41590-5100-0004-1407-0000	INTERESES POR INVERSIONES	21,788,083
41590-5100-0004-1408-0000	FORUM EDUCATIVO VOCACIONAL	-
41590-5100-0004-1409-0000	POR ACCESO A SANITARIOS MERCADO COMONFOR	24,000
41590-5100-0004-1410-0000	IMPRESIÓN DE PLANOS	38,084
41590-5100-0004-1411-0000	INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	35,475
41590-5100-0004-1413-0000	REFRENDO A DIFERENTES PADRONES MUNICIPAL	173,660
41590-5100-0004-1415-0000	INSCRIPCIÓN PADRÓN PERITOS Y AUXILIARES	62,644
41600-0000-0000-0000-0000	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	182,380,589
41620-0000-0000-0000-0000	MULTAS	88,298,094
41620-6100-0002-1551-0000	MULTAS DE TRANSPORTE PUBLICO	1,440,762
41620-6100-0002-1552-0000	MULTAS DE TRANSPORTE (PAE)	41,338
41620-6100-0002-1554-0000	MULTAS ASEO PUBLICO (PAE)	-
41620-6100-0002-1555-0000	MULTAS DE POLICIA DELEGACION NORTE	6,437,017
41620-6100-0002-1556-0000	MULTAS POLICIA DELEGACIÓN ORIENTE	4,010,517
41620-6100-0002-1557-0000	MULTAS POLICIA DELEGACIÓN PONIENTE	6,554,913
41620-6100-0002-1558-0000	MULTA DE POLICIA (PAE)	8,748
41620-6100-0002-1560-0000	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	45,305,975
41620-6100-0002-1561-0000	MULTAS DE TRANSITO (PAE)	5,490,740
41620-6100-0002-1562-0000	MULTAS DE PROTECCION CIVIL	-

41620-6100-0002-1563-0000	MULTA PROTECCION CIVIL (PAE)	-
41620-6100-0002-1564-0000	MULTAS DESARROLLO URBANO	17,519
41620-6100-0002-1565-0000	MULTAS DE DESARROLLO URBANO (PAE)	13,446
41620-6100-0002-1566-0000	MULTAS FISCALIZACION	2,100,000
41620-6100-0002-1567-0000	MULTAS FISCALIZACION (PAE)	959,472
41620-6100-0002-1569-0000	MULTA PARQUES Y JARDINES (PAE)	-
41620-6100-0002-1570-0000	MULTAS DE VERIFICACION URBANA	-
41620-6100-0002-1571-0000	MULTAS DE VERIFICACION URBANA (PAE)	-
41620-6100-0002-1572-0000	MULTAS MEJORAMIENTO AMBIENTAL	262,000
41620-6100-0002-1573-0000	MULTA MEJORAMIENTO AMBIENTAL (PAE)	1,000,000
41620-6100-0002-1574-0000	MULTAS DE MERCADOS	223,156
41620-6100-0002-1575-0000	MULTAS DE MERCADOS (PAE)	-
41620-6100-0002-1577-0000	MULTAS JUZGADO ADMINISTRATIVO	140
41620-6100-0002-1578-0000	MULTAS SALUD MUNICIPAL (PAE)	-
41620-6100-0002-1579-0000	MULTAS DE TRANSPORTE DEL ESTADO	-
41620-6100-0002-1580-0000	MULTA TRANSPORTE GOBIERNO DEL ESTADO (PAE)	3,841
41620-6100-0002-1581-0000	MULTAS VERIFICACION VEHICULAR	15,667
41620-6100-0002-1583-0000	MULTAS FEDERALES	7,377,741
41620-6100-0002-1584-0000	GASTOS DE EJECUCION	452,910
41620-6100-0002-1585-0000	GASTOS EJECUCION MULTA POLICIA	391
41620-6100-0002-1586-0000	GASTOS EJECUCION MULTAS TRANSITO	3,034,906
41620-6100-0002-1587-0000	GASTOS EJECUCION MULTAS TRANSPORTE	-
41620-6100-0002-1588-0000	GASTOS EJECUCION MULTAS SALUBRIDAD	405
41620-6100-0002-1589-0000	GASTOS EJECUCION MULTAS FEDERALES	498,737
41620-6100-0002-1591-0000	GASTOS DE EJECUCION OBRAS X COOPERACIÓN	-
41620-6100-0002-1592-0000	RECARGOS OBRAS X COOPERACIÓN	-
41620-6100-0002-1593-0000	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES	1,193,400
41620-6100-0002-1594-0000	20% INDEMNIZACION POR CHEQUE DEVUELTO	26,250

41620-6100-0002-1595-0000	MULTAS DE OBRAS PUBLICAS (PAE)	-
41620-6100-0002-1596-0000	REINTEGR POR COBRO DE MULTAS FEDERALES	937,771
41620-6100-0002-1600-0000	MULTAS PROFESIONISTAS REG D.U. (PAE)	-
41620-6100-0002-1601-0000	RECUPERACION CHEQUES DEVUELTOS	-
41620-6100-0002-1602-0000	COOP. APOYO A ESCUELAS	-
41620-6100-0002-1603-0000	REHABILITACION DE CAMINOS	-
41620-6100-0002-1605-0000	RECUPERACION OBRAS VARIAS COMU	-
41620-6100-0002-1607-0000	PROYECTOS AGROPECUARIOS	-
41620-6100-0002-1608-0000	APORTACIONES PARA APOYOS VARIO	-
41620-6100-0002-1611-0000	MULTAS CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA	238
41620-6100-0002-1612-0000	GASTOS POR REMATE APROVECHAMIENTOS.	94
41620-6100-0002-1613-0000	MULTAS POR SANCIONES DE OBRA PÚBLICA	200,000
41620-6100-0002-1614-0000	MULTAS DIR. SERV. SEG. PRIV.	-
41620-6100-0002-1615-0000	MULTAS DIR. SERV. SEG. PRIV. (PAE)	-
41620-6100-0002-1616-0000	MULTA POR NO PORTAR HOLOG O DCTO D VERIF	550,000
41620-6100-0002-1617-0000	MULTA POR NO PORT HOLOG O DOC D VERI PAE	140,000
41640-0000-0000-0000-0000	REINTEGROS	1,015,448
41640-6100-0004-1751-0000	POR DAÑOS EN VIA PUBLICA	315,000
41640-6100-0004-1752-0000	POR DAÑOS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUB	526,000
41640-6100-0004-1753-0000	POR DAÑOS SEGURIDAD VIAL	127,948
41640-6100-0004-1754-0000	POR DAÑOS A PARQUES Y JARDINES	46,500
41640-6100-0004-1755-0000	POR DAÑOS SEGURIDAD PUBLICA	-
41640-6100-0004-1756-0000	POR EQUIPOS EXTRAVIADOS	-
41640-6100-0004-1757-0000	DAÑO PATRIMONIAL POR SINIESTRO	-
41670-0000-0000-0000-0000	APROV POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	-
41670-6100-0007-2001-0000	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-
41680-0000-0000-0000-0000	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	5,064
41680-6100-0008-2052-0000	RECARGOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS CONVENIO	5,064

41690-0000-0000-0000-0000	OTROS APROVECHAMIENTOS	93,061,984
41690-6100-0009-2101-0000	OTROS APROVECHAMIENTOS	59,112,416
41690-6100-0009-2103-0000	EMISIÓN DE LICENCIAS MUNICIPIO	33,949,568
41690-6100-0009-2104-0000	REIMPRESIÓN DE RECIBOS DE NÓMINA	-
41700-0000-0000-0000-0000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
42100-0000-0000-0000-0000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,853,819,139
42110-0000-0000-0000-0000	PARTICIPACIONES	1,762,723,493
42110-8100-0001-2601-0000	FONDO GENERAL PARTICIPACIONES FEDERALES	1,393,288,345
42110-8100-0001-2602-0000	FONDO DE FISCALIZACION	117,219,339
42110-8100-0001-2603-0000	IEPS DE GASOLINA	50,275,099
42110-8100-0001-2604-0000	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	-
42110-8100-0001-2605-0000	DERECHOS X LICENCIAMIENTO Y ENAJENACION	720,052
42110-8100-0001-2606-0000	I.E.P.S (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCC	1,557,865
42110-8100-0001-2607-0000	ISAN	24,562,470
42110-8100-0001-2608-0000	FONDO DEL FOMENTO MUNICIPAL	17,108,657
42110-8100-0001-2609-0000	ISR PARTICIPABLE	157,991,666
42120-0000-0000-0000-0000	APORTACIONES	987,700,646
42120-8200-0001-2701-0000	FONDO APORTACION INFRAESTRUCTURA	204,867,430
42120-8200-0001-2702-0000	INTERESES POR INVERSION FONDO INFRAESTRU	6,189,723
42120-8200-0001-2703-0000	FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	774,682,356
42120-8200-0001-2704-0000	INTERESES POR INVERSION FORTALECIMIENTO	1,961,137
41230-0000-0000-0000-0000	CONVENIOS	124,895,000
42130-8300-0001-2801-0000	CONVENIOS CON LA FEDERACION	103,395,000
42130-8300-0001-2802-0000	INTERESES POR CONVENIOS FEDERALES	-
42130-8300-0001-2803-0000	CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO	21,500,000
42130-8300-0001-2804-0000	INTERESES POR CONVENIOS ESTATALES	-
42200-0000-0000-0000-0000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
43100-0000-0000-0000-0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-

REMANENTES		176,590,610
TOTAL		

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Acuerdo.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de: \$10,416,068 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 2** del Presente Acuerdo.

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Cabildo importan la cantidad de: \$24,196,706 que comprende los recursos públicos asignados a:

1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,418,972
1010	SINDICOS	3,408,847
1011	REGIDORES	18,368,887

Tales recursos, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 3** del Presente Acuerdo.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para Juzgados Administrativos importan la cantidad de: \$9,168,855 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 4** del Presente Acuerdo.

Artículo 16. Las erogaciones previstas en este Acuerdo, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a los siguientes Anexos:

- I. Anexo 5. Sector Público Municipal.
- II. Anexo 5.1. Sector Público Municipal por Unidad Responsable (UR). Incluye a las autoridades auxiliares municipales y a la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública.
- III. Anexo 5.2 Administración centralizada. Incluye los ramos generales y dependencias.
- IV. Anexo 5.3 Administración descentralizada. Incluyendo los organismos y paraestatales.
- V. Anexo 5.4 Órganos autónomos. Organismos de agua, instituciones de educación municipales, derechos humanos y electorales (EN SU CASO).

VI. Anexo 5.5 Otras Entidades.

Artículo 17. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de León en relación al gasto de inversión para el ejercicio fiscal 2017 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁴**(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵			
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)			
Finalidad	Función	Subfunción	
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACION	1.1.2 Fiscalización	1,600,000
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	4,902,000
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	1.3.4 Función Pública	443,000
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	1.3.8 Territorio	4,200,000
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.1 Policía	53,954,200
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 Protección Civil	4,650,000
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,700,000
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	302,422,787

⁴ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵			
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)			
Finalidad	Función	Subfunción	
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	5,011,301
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	7,944,749
Total 1 GOBIERNO			391,828,036
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.1 Ordenación de Desechos	266,011,403
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	72,019
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	2,510,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	550,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 Urbanización	134,090,767
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.2 Desarrollo Comunitario	12,146,023
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,847,870
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.4 Alumbrado Público	170,000,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.5 Vivienda	100,502,066
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.6 Servicios Comunales	44,650,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.7 Desarrollo Regional	93,729,337
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	899,976
2 DESARROLLO	2.3. SALUD	2.3.2 Prestación de Servicios	1,440,000

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵			
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)			
Finalidad	Función	Subfunción	
SOCIAL		de Salud a la Persona	
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 Deporte y Recreación	4,750,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.1 Educación Básica	30,100,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.2 Educación Media Superior	200,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCION SOCIAL	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	5,138,240
2 DESARROLLO SOCIAL	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	11,350,000
Total 2 DESARROLLO SOCIAL			879,987,700
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	1,000,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	3.3.5 Electricidad	52,094,863
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	3.3.6 Energía no Eléctrica	300,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.7. TURISMO	3.7.1 Turismo	6,831,400
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	3,000,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.4 Innovación	5,250,000
Total 3 DESARROLLO ECONOMICO			68,476,263
3. DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	31,208,000

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵			
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)			
Finalidad	Función	Subfunción	
Total 3. DESARROLLO ECONOMICO			31,208,000
			1,371,500,000

GOBIERNO	\$391,828,036.26
DESARROLLO SOCIAL	\$879,987,700.26
DESARROLLO ECONÓMICO	\$99,684,263.47
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	

Artículo 18. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de León incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PRESUPUESTO DE EGRESOS	4,748,469,098
PROGRAMAS	

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

	SUBSIDIOS; SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	517,518,551
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	517,518,551
U	OTROS SUBSIDIOS	
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	3,376,969,098
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,376,969,098
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	-
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	-
R	ESPECÍFICOS	
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	853,981,449
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	-
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	-
W	OPERACIONES AJENAS	
	COMPROMISOS	
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	
N	DESASTRES NATURALES	
	OBLIGACIONES	
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	
I	GASTO FEDERALIZADO	
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	

D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	-
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(POR OBJETO DEL GASTO)

301	Programa de conectividad y accesibilidad en comunidades rurales				1,000,000		5,000,000		6,000,000
302	Mejorando Mi Vivienda				5,000,000				5,000,000
303	Mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad Histórica						3,800,000		3,800,000
304	Programa de Espacios Educativos Dignos						1,500,000		1,500,000
305	Ampliación y Rehabilitación de Infraestructura ciclista Fase I						10,000,000		10,000,000
306	Espacios públicos en corredores del SIT Optibús 3a y 4a etapa						5,000,000		5,000,000
307	Programa de Fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Optibús (Rehabilitación de paraderos etapa 1ra. Del SIT)						5,000,000		5,000,000

308	Programa de seguridad en el Sistema Integrado de Transporte (SIT); (Iluminación de paradas del transporte público. Fase II)					6,221,786	6,221,786
309	Afectaciones					30,000,000	30,000,000
310	Alumbrado Público					10,000,000	10,000,000
311	Alumbrado Público (Luminarias)					160,000,000	160,000,000
312	Laboratorio Verificador					1,000,000	1,000,000
313	Mantenimiento Urbano					25,000,000	25,000,000
314	Obra Institucional					10,000,000	10,000,000
315	Proyectos Ejecutivos diversos					17,000,000	17,000,000
316	Remediaciones					2,000,000	2,000,000
317	Supervisión Externa					8,000,000	8,000,000
318	Mejoramiento del servicio público de panteones					2,200,000	2,200,000
319	Provisiones Económicas					199,027,787	199,027,787
320	Ampliación de Rutas del Peatón					3,500,000	3,500,000
321	Fomento a la infraestructura deportiva					2,000,000	2,000,000
322	Programa de rescate y mejoramiento de parques urbanos y áreas verdes municipales.					2,500,000	2,500,000
323	Programa de mejoramiento de imagen urbana de Ciudad Histórica (RMySG)					1,102,000	1,102,000
324	León Ciudad Estratégica				28,297,014	35,432,323	63,729,337
401	Programa León Digital (RMySG)	32,165	1,949,136		830,000		2,811,301
402	Implementación de medidas correctivas y preventivas en el Palacio Municipal		2,047,400				2,047,400
403	Fortalecimiento tecnológico para los procesos de fiscalización		300,000				300,000
404	Participación ciudadana para inhibir la corrupción		143,000				143,000
405	Certificación Internacional CALEA (Triple arco)		1,500,000				1,500,000

406	Dignificación y equipamiento de las dependencias de Policía y Tránsito (Actualización de Padrón Vehicular de la Secretaría de Seguridad)				41,553,500			41,553,500
407	Dignificación y equipamiento de las dependencias de Policía y Tránsito	400,700			1,500,000			1,900,700
408	Seguridad Vial (Alcoholímetro)				200,000			200,000
409	Dignificación y equipamiento de Protección Civil	2,026,000			974,000			3,000,000
410	Respuesta inmediata a emergencias(PC)				3,108,000			3,108,000
411	Dignificación y equipamiento de Oficiales Calificadores				1,800,000			1,800,000
412	Programa Integral de Prevención Social		4,700,000	300,000				5,000,000
413	Respuesta inmediata a emergencias				23,200,000			23,200,000
414	Programa León Digital	150,000	1,700,000		2,720,000	330,000		4,900,000
415	Fortalecimiento del Catastro Multifinalitario		2,180,000		20,000			2,200,000
416	Empleate			1,000,000				1,000,000
417	Programa de Fortalecimiento a la Educación (Becas y Útiles Escolares)			6,500,000				6,500,000
418	Programa de Fortalecimiento a la Educación (Programa Educativos)	25,000	335,500	100,000	139,500			600,000
419	Programa de Formación y Capacitación Agropecuaria (Agroeduca)	75,000	25,000		100,000			200,000
420	Programa de Espacios Educativos Dignos			1,500,000				1,500,000
421	Adopción y vinculación de fuentes renovables de energía				300,000			300,000
422	Áreas verdes y espacios naturales		800,000		400,000			1,200,000
423	Educación Ambiental Ciudadana	30,000	370,000		60,000			460,000
424	Manejo Integral de Microcuencas y preservación forestal	400,000	150,000					550,000
425	Programa integral de eficiencia energética.		50,000					50,000

426	Adultos Mayores y Sistema Integrado de Transporte Optibus				1,320,000				1,320,000
427	Detección oportuna de enfermedades			1,440,000					1,440,000
428	Seguimiento al proyecto agua con calidad bacteriológica para uso y consumo humano en comunidades rurales del municipio.		72,019						72,019
429	Salud Comunitaria	300,000	599,976						899,976
430	Difusión de Destino			406,400					406,400
431	Diversificación de la Oferta Turística			100,000					100,000
432	Fortalecimiento de la Oferta Turística				6,325,000				6,325,000
433	Programa LAB León			1,550,000	500,000				2,050,000
434	Retos Compartidos			3,200,000					3,200,000
435	Programa de cultura de ética, de transparencia y de rendición de cuentas.				1,600,000				1,600,000
436	Programa para la construcción de la seguridad mediante el diseño urbano y ambiental				2,100,000				2,100,000
437	Actualización del Atlas de Riesgos Municipal				900,000				900,000
438	Manos a la Obra por León				800,000				800,000
439	Programa Colaboratorio de investigación sobre los problemas sociales de León				150,000				150,000
440	Programa de Parques Uneales				250,000				250,000
441	Mitigación de riesgos en colonias y comunidades Rurales				1,650,000				1,650,000
442	Fomento a la infraestructura deportiva				1,000,000				1,000,000
443	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento				1,750,000				1,750,000
444	Ciencia y tecnología para la ciudadanía				3,000,000				3,000,000
445	Nuevas Masculinidades				200,000				200,000
446	Proyecto de vida: Prevención de embarazo en adolescentes.				200,000				200,000
447	Redes de Mujeres Indígenas sin violencia				118,240				118,240

448	Redes de Mujeres sin Violencia			1,500,000			1,500,000
449	Pandillas con causa			1,000,000			1,000,000
450	Pintado y despintado			150,000			150,000
451	Tratamiento de lixiviados			800,000			800,000
452	Fortalecimiento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León			1,500,000			1,500,000
453	Fortalecimiento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León (Futuros Elementos de Seguridad Pública)	9,000,000					9,000,000
601	Programa de conectividad y accesibilidad en comunidades rurales R-33					6,146,023	6,146,023
602	Adrenal y electrificaciones			33,094,863			33,094,863
603	Fider (Electrificaciones y otros)			19,000,000			19,000,000
604	Mejorando Mi Vivienda					90,502,062	90,502,062
605	Programa 3x1 para Migrantes R33 (Ramo 33, Obra Complementaria)					10,000,000	10,000,000
606	Programa de Espacios Educativos Dignos (Ramo 33, Obra Complementaria)					20,000,000	20,000,000
607	Gastos Indirectos de Ramo 33 (Ramo 33, Obra Complementaria)					4,298,153	4,298,153
608	Impulso a los comedores comunitarios y nutricionales					2,000,000	2,000,000
609	Fomento a la Vivienda: Unidad Básica de Vivienda			5,000,000			5,000,000
610	Introducción de infraestructura de agua potable y alcantarillado (Ramo 33, Obra Complementaria)			1,847,870			1,847,870
611	Manos a la obra por León (Pavimentaciones) (Ramo 33, Obra Complementaria)					15,070,829	15,070,829
651	PRODIMDF 2017 Ramo 33, (Obra Complementaria)				4,097,349		4,097,349
751	Áreas verdes y espacios naturales		41,250,000				41,250,000
752	Limpieza de áreas de uso común municipal [Cuadrillas]			20,462,400			20,462,400

753	Rutas de Apoyo Especial para gestión Integral de residuos (Cuadrillas)				3,095,820				3,095,820
754	Servicio de Recolección y traslado de Residuos Sólidos Rurales domiciliarios (Cuadrillas)				9,287,460				9,287,460
755	Servicio de Recolección y traslado de Residuos Sólidos Urbanos domiciliarios (Recolección de Basura)			192,113,754					192,113,754
756	Zonas de Barrido y papelería de vialidades y espacios municipales				40,251,969				40,251,969
801	Mantenimiento de Pavimentación Av. Miguel Alemán						21,500,000		21,500,000
901	Provisiones Económicas						103,395,000		103,395,000
Total general		9,300,000	3,810,360	256,310,190	202,550,640	81,002,348	818,525,981	0	1,371,500,000

Artículo 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$1,371,500,000 se distribuyen de la siguiente forma:

PROGRAMA CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

Clave	Nombre del Programa/Proyecto	Fuente de Fondo	Federal	Fondo Fondo	Municipal	Estatal	Total general
	Programa de conectividad y accesibilidad en comunidades rurales				6,000,000		6,000,000
	Mejorando Mi Vivienda				5,000,004		5,000,004
	Mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad Histórica				3,800,000		3,800,000
	Programa de Espacios Educativos Dignos				3,000,000		3,000,000
	Ampliación y				10,000,000		10,000,000

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
	Rehabilitación de Infraestructura ciclista Fase I						
	Espacios públicos en corredores del SIT Optibus 3a y 4a etapa				5,000,000		5,000,000
	Programa de Fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Optibus (Rehabilitación de paraderos etapa 1ra. Del SIT)				5,000,000		5,000,000
	Programa de seguridad en el Sistema Integrado de Transporte (SIT), (Iluminación de paradas del transporte público. Fase II)				6,221,786		6,221,786
	Afectaciones				30,000,000		30,000,000
	Alumbrado Público				10,000,000		10,000,000
	Alumbrado Público (Luminarias)				160,000,000		160,000,000
	Laboratorio Verificador				1,000,000		1,000,000
	Mantenimiento Urbano				25,000,000		25,000,000
	Obra Institucional				10,000,000		10,000,000
	Proyectos Ejecutivos diversos				17,000,000		17,000,000
	Remediaciones				2,000,000		2,000,000
	Supervisión Externa				8,000,000		8,000,000
	Mejoramiento del servicio público de panteones				2,200,000		2,200,000
	Provisiones Económicas				199,027,787		199,027,787

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
330	Ampliación de Rutas del Peatón				3,500,000		3,500,000
331	Programa de rescate y mejoramiento de parques urbanos y áreas verdes municipales.				2,500,000		2,500,000
332	Programa de mejoramiento de imagen urbana de Ciudad Histórica (RMySG)				1,102,000		1,102,000
333	León Ciudad Estratégica				63,729,337		63,729,337
334	Programa León Digital (RMySG)				2,811,301		2,811,301
335	Implementación de medidas correctivas y preventivas en el Palacio Municipal				2,047,400		2,047,400
336	Fortalecimiento tecnológico para los procesos de fiscalización				300,000		300,000
337	Participación ciudadana para inhibir la corrupción				143,000		143,000
338	Certificación Internacional CALEA (Triple arco)				1,500,000		1,500,000
339	Dignificación y equipamiento de las dependencias de Policía y Tránsito (Actualización de Padrón Vehicular de la Secretaría de Seguridad)				41,553,500		41,553,500
340	Dignificación y equipamiento de las				1,900,700		1,900,700

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FISM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
	dependencias de Policía y Tránsito						
	Seguridad Vial (Alcoholímetro)				200,000		200,000
	Dignificación y equipamiento de Protección Civil				3,000,000		3,000,000
	Respuesta Inmediata a emergencias(PC)				3,108,000		3,108,000
	Dignificación y equipamiento de Oficiales Calificadores				1,800,000		1,800,000
	Programa Integral de Prevención Social				5,000,000		5,000,000
	Respuesta Inmediata a emergencias				23,200,000		23,200,000
	Programa León Digital				4,900,000		4,900,000
	Fortalecimiento del Catastro Multifinanciado				2,200,000		2,200,000
	Empleate				1,000,000		1,000,000
	Programa de Fortalecimiento a la Educación (Becas y Útiles Escolares)				6,500,000		6,500,000
	Programa de Fortalecimiento a la Educación (Programa Educativos)				600,000		600,000
	Programa de Formación y Capacitación Agropecuaria (Agroeduca)				200,000		200,000
	Adopción y vinculación de fuentes renovables de energía				300,000		300,000

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
1001	Áreas verdes y espacios naturales				1,200,000		1,200,000
1002	Educación Ambiental Ciudadana				460,000		460,000
1003	Manejo Integral de Microcuencas y preservación forestal				550,000		550,000
1004	Programa integral de eficiencia energética.				50,000		50,000
1005	Adultos Mayores y Sistema Integrado de Transporte Optibus				1,320,000		1,320,000
1006	Detección oportuna de enfermedades				1,440,000		1,440,000
1007	Seguimiento al proyecto agua con calidad bacteriológica para uso y consumo humano en comunidades rurales del municipio.				72,019		72,019
1008	Salud Comunitaria				899,976		899,976
1009	Difusión de Destino				406,400		406,400
1010	Diversificación de la Oferta Turística				100,000		100,000
1011	Fortalecimiento de la Oferta Turística				6,325,000		6,325,000
1012	Programa LAB León				2,050,000		2,050,000
1013	Retos Compartidos				3,200,000		3,200,000
1014	Programa de cultura de ética, de transparencia y de rendición de cuentas.				1,600,000		1,600,000
1015	Programa para la construcción de la seguridad mediante el diseño urbano y				2,100,000		2,100,000

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
	ambiental						
	Actualización del Atlas de Riesgos Municipal				900,000		900,000
	Manos a la Obra por León				800,000		800,000
	Programa Colaboratorio de investigación sobre los problemas sociales de León				150,000		150,000
	Programa de Parques Lineales				250,000		250,000
	Mitigación de riesgos en colonias y comunidades Rurales.				1,650,000		1,650,000
	Fomento a la infraestructura deportiva				3,000,000		3,000,000
	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento				1,750,000		1,750,000
	Ciencia y tecnología para la ciudadanía				3,000,000		3,000,000
	Nuevas Masculinidades				200,000		200,000
	Proyecto de vida: Prevención de embarazo en adolescentes				200,000		200,000
	Redes de Mujeres indígenas sin violencia				118,240		118,240
	Redes de Mujeres sin Violencia				1,500,000		1,500,000
	Pandillas con causa				1,000,000		1,000,000
	Píntale y despíntale				150,000		150,000
	Tratamiento de				800,000		800,000

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
	lixiviados						
4001	Fortalecimiento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León				1,500,000		1,500,000
4002	Fortalecimiento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León (Futuros Elementos de Seguridad Pública)				9,000,000		9,000,000
5001	Programa de conectividad y accesibilidad en comunidades rurales R33			6,146,023			6,146,023
5002	Adrenal y electrificaciones			33,094,863			33,094,863
5003	Fider (Electrificaciones y otros)			19,000,000			19,000,000
5004	Mejorando Mi Vivienda			90,502,062			90,502,062
5005	Programa 3x1 para Migrantes R33 (Ramo 33, Obra Complementaria)			10,000,000			10,000,000
5006	Programa de Espacios Educativos Dignos (Ramo 33, Obra Complementaria)			20,000,000			20,000,000
5007	Gastos Indirectos de Ramo 33 (Ramo 33, Obra Complementaria)			4,298,153			4,298,153
5008	Impulso a los comedores comunitarios y nutricionales			2,000,000			2,000,000

Clave	Nombre del Programa/proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Numeral	Estatal	Total general
1101	Fomento a la Vivienda Unidad Básica de Vivienda			5,000,000			5,000,000
1102	Introducción de infraestructura de agua potable y alcantarillado (Ramo 33, Obra Complementaria)			1,847,870			1,847,870
1103	Manos a la obra por León (Pavimentaciones) (Ramo 33, Obra Complementaria)			15,070,829			15,070,829
1104	PRODIMDF 2017 Ramo 33, (Obra Complementaria)			4,097,349			4,097,349
1105	Áreas verdes y espacios naturales	41,250,000					41,250,000
1106	Limpieza de áreas de uso común municipal (Cuadrillas)	20,462,400					20,462,400
1107	Rutas de Apoyo Especial para gestión integral de residuos (Cuadrillas)	3,095,820					3,095,820
1108	Servicio de Recolección y traslado de Residuos Sólidos Rurales domiciliarios (Cuadrillas)	9,287,460					9,287,460
1109	Servicio de Recolección y traslado de Residuos Sólidos Urbanos domiciliarios (Recolección de Basura)	192,113,754					192,113,754
1110	Zonas de Barrido y papeleo de vialidades y espacios municipales	40,251,969					40,251,969

Clave	Nombre del Programa/Proyecto	FARM Ramo 33	Federal	FISM Ramo 33	Municipal	Estatal	Total general
	Mantenimiento de Pavimentación Av. Miguel Alemán					21,500,000	21,500,000
	Provisiones Económicas		103,395,000				103,395,000
Total general		306,461,403	103,395,000	211,057,148	729,086,449	21,500,000	1,371,500,000

Artículo 20. Las transferencias internas otorgadas a dependencias paramunicipales o fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

Clave	Nombre del Programa/Proyecto	Importe
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	26,000,762
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	48,023,308
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	21,650,007
5012	DIF - LEÓN	80,337,944
5013	Patronato del Parque Explora	15,942,169.47
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	59,040,825
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	41,728,569
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	8,260,815
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,780,485
5050	FIDEICOMISO PROMOCIÓN TURISTICA	3,550,777
5051	Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	26,057,247.31
5052	FIDEICOMISO CONVIVE	15,799,889
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLI	4,947,558
5054	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	5,623,548
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,058,568
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	278,172,702

5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	10,500,000
------	---	------------

Artículo 21. Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017 es por la cantidad de \$13,031,168

4451	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FIN LUCRO	13,031,168
------	--------------------------------------	------------

Artículo 22. El Municipio creo una partida de previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros, a la cual para 2017 se le asignó un monto de \$2,000,000.00

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El Municipio no asigna recursos a los partidos políticos.

Artículo 25. El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada se incluye en el **Anexo 6** de este Acuerdo.

Artículo 26. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluye en el **Anexo 7** de este Acuerdo.

Artículo 27. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el **Anexo 8** de este Acuerdo.

Artículo 28. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el **Anexo 9** de este Acuerdo.

Artículo 29. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2017 es de \$1,371,500,000

Artículo 30. El monto inicial de inversiones financieras para el 2017 a la fecha no se conoce, hasta el cierre del ejercicio 2016.

Artículo 31. Las cuentas bancarias productivas se especifican en el **Anexo 10** del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 32. En el ejercicio fiscal 2017, la administración pública municipal centralizada contará con 6,543 plazas de conformidad con el **Anexo 11** de este Acuerdo.

Artículo 33. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 12**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 34. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las prestaciones para el personal sindicalizado están contenidos en los Contratos Colectivos de Trabajo, para el ejercicio 2017 se encuentran en revisión contractual por lo que su definición será dentro del propio periodo.

El presupuesto de remuneraciones está en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen podrán ejercerse por medio de un traspaso en otras partidas del mismo capítulo o bien ser destinadas a proyectos de inversión.

Artículo 35. No hay cargos al Ramo Provisiones Salariales y Económicas para trabajos y actividades asociadas al Presidente Municipal.

Artículo 36. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 3,610 plazas, mismas que están desglosadas en el **Anexo 13** del presente Acuerdo.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA

GASTO CON RECURSOS FEDERALES	300,000,000

POLICÍAS CON RECURSOS FEDERALES (RAMO 33 FIL)	300,000,000
RESTO DEL GASTO FEDERAL EN SEGURIDAD	0
GASTO CON RECURSOS ESTATALES	0
POLICÍAS CON RECURSOS ESTATALES	0
RESTO DEL GASTO ESTATAL EN SEGURIDAD	0
GASTO CON RECURSOS MUNICIPALES	750,279,160
POLICÍAS CON RECURSOS MUNICIPALES	312,318,029
RESTO DEL GASTO MUNICIPAL EN SEGURIDAD	437,961,131
GASTO CON APORTACIONES DE TERCEROS	0

La plantilla de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se cubre con fondos municipales y recursos de Ramo 33 Fil.

Artículo 37. Las erogaciones previstas para pensiones son de \$1,354,076.53, cabe mencionar que todo el personal de la administración pública del Municipio de León se encuentra incorporado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 38. Las erogaciones previstas para jubilaciones son de \$0.00 pesos, debido a que todo el personal de la administración pública del Municipio de León se encuentra incorporado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO IV **De la Deuda Pública**

Artículo 39. El saldo neto de la deuda pública del Municipio de León al inicio el ejercicio 2017 es de \$1'339,899,490.33, durante el ejercicio 2016 se erogaron en intereses \$70,327,302.00

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria de \$ 170,182,093 que será destinada a la amortización de capital en \$66,246,907 al pago de intereses en \$103,658,398 y a gastos de la deuda \$276,788 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2017.

9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	66,246,907				
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	103,658,398				
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA					
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	276,788				
9500	COSTO POR COBERTURAS					
9600	APOYOS FINANCIEROS					
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)					

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

Crédito 24776546014 (Decreto 153/Registro SHCP P11-0514063)	06/05/2014	Crédito Simple	Banamex	Ramo 28	609,801,665	15 años	TIE + .70	26,877,667	45,885,462	72,763,129
CRÉDITO 11513 (DECRETO 154/REGISTRO SHCP P11-0414046)	18/03/2014	Crédito Simple	Banobras	Ramo 28	540,000,000	20 años	TIE + .94	30,000,000	40,617,500	70,617,500
CRÉDITO 07374996 (DECRETO 153/P11- 0714096)	10/06/2014	Crédito Simple	Banorte	Ramo 28	255,769,230	20 años	TIE + .68	9,369,240	17,155,436	26,524,676

Artículo 40. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 0.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 41. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2017 establecido en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no podrá exceder del 10% del presupuesto de egresos total autorizado. Adicionalmente en 2017 entra en vigor la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 46 establece que de acuerdo al Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto: Bajo endeudamiento sostenible hasta un 15% de los Ingresos de libre disposición, Endeudamiento en observación el equivalente al 5% de Ingresos de libre disposición y para un Endeudamiento Elevado el 0% de los Ingresos de libre disposición.

Artículo 42. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Estado y sus municipios

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos del Municipio de León se conforma por **\$4,623,574,098** de gasto propio y **\$124,895,000** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 44. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de León importan la cantidad de \$1,762,723,493 y se desglosan a continuación:

FONDO GENERAL PARTICIPACIONES FEDERALES	1,393,288,345
FONDO DE FISCALIZACION	117,219,339
IEPS DE GASOLINA	50,275,099
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	0
DERECHOS X LICENCIAMIENTO Y ENAJENACION	720,052
I.E.P.S (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCC	1,557,865
ISAN	24,562,470
FONDO DEL FOMENTO MUNICIPAL	17,108,657
ISR PARTICIPABLE	157,991,666

Artículo 46. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$987,700,646 y se desglosan a continuación:

1.	Fóndo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	0
2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	0
3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	211,057,153
4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	776,643,493
5.	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0
6.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	0
7.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	0
8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0

47. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	211,057,153
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	776,643,493
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	0
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	0
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0

Artículo 48. Se establece un importe de \$8,300,000 pesos que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en tres programas presupuestarios a cargo de tres dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	PANDILLAS CON CAUSA	1,000,000
------	------------------------------------	---------------------	-----------

5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	PROYECTO DE VIDA: PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES	200,000
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN (BECAS Y ÚTILES ESCOLARES)	6,500,000
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN (PROGRAMA EDUCATIVOS)	600,000

Artículo 49. A la fecha no se ha dado a conocer el importe para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) dicho importe se da a conocer en el mes de enero de 2017.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 50. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, las que emita la Tesorería, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 51. La Tesorería emitirá durante el mes de enero de 2017, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 52. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 53. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre

si derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 54. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, previa autorización del H. Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 55. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de subsidios, previa petición que por escrito haga el titular de la entidad al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la entidad u organismo solicitante.

Artículo 56. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 57. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 58. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del H. Ayuntamiento emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 59. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 60. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 61. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 62. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Acuerdo.

Artículo 63. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 64. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 65. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 66. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Artículo 67. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública.

Artículo 68. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 69. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean ejercidos de conformidad a la calendarización del presupuesto por cada dependencia podrán ser retirados por el Tesorero Municipal y reasignados con la autorización del Ayuntamiento a los programas sociales y de inversión en infraestructura.

Artículo 70. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Guanajuato o su equivalente; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 71. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de Comunicación Social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 72. En apego a lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción IV inciso a) e i), 229, 230, 231 y 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 25 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato; se aprueban los límites y montos para los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal de 2017, en los términos siguientes;

I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	1,455,462.00	
II.- LICITACIÓN RESTRINGIDA	1,455,462.01	2,652,994.00	
III.- LICITACIÓN PÚBLICA	2,652,994.01	EN ADELANTE	

Los presentes límites y montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y tendrán vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 73. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III**Sanciones**

Artículo 74. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones aplicables.

PRESUPUESTO DE INGRESOS – EGRESOS 2017 DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	2,031,014,324	2,031,014,324
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	29,050,762	29,050,762
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	87,408,951	87,408,951
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	82,661,752	82,661,752
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,349,926	11,349,926
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y CULTURA FÍSICA	72,845,418	72,845,418
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	52,198,543	52,198,543

PATRONATO DE BOMBEROS	53,185,752	53,185,752
PATRONATO EXPLORA	36,094,271	36,094,271
D.I.F. LEON	93,328,659	93,328,659
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	125,052,157	125,052,157
SAPAL RURAL	82,178,219	82,178,219
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	30,425,872	30,425,872
PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	43,338,769	43,338,769
ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	15,519,044	15,519,044
PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	14,649,889	14,649,889
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	14,200,049	14,200,049
MUSEO DE LA CIUDAD	3,089,668	3,089,668
OCV	3,550,777	3,550,777
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	4,712,141	4,712,141

TECHOS FINANCIEROS RAMO 33

RAMO 33 EJERCICIO 2016

RAMO 33 EJERCICIO 2016			
TECHOS FINANCIEROS RAMO 33			
Concepto	Fondo I	Fondo II	Total
Recursos Ramo 33	204,867,426	774,682,359	979,549,785
Proyeccion de Intereses	6,189,722	1,961,137	8,150,859
Autorizado 2016 POF			
Total recursos Ramo 33	211,057,148	776,643,496	987,700,644
Total	211,057,148	776,643,496	987,700,644
RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	211,057,148		
RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES:	300,000,000	0	300,000,000
Policia Municipal	300,000,000		300,000,000
DEUDA PÚBLICA	170,182,093	-	170,182,093
DEUDA PÚBLICA CAPITAL	66,246,906.67		66,246,907
DEUDA PÚBLICA INTERESES	103,935,186.58		103,935,187
REMANENTES COMPROMETIDOS			0
INVERSIÓN FÍSICA:	-	-	-
Tránsito			0
			0

Proyectos de Inversión:	-	0	0
SIAP Recolección de Basura			0
SIAP Barrido de Calles			0
Mantenimiento de Parques y jardines			
TOTAL	470,182,093	0	470,182,093
INTEGRACIÓN OBRA PÚBLICA	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL	TOTAL
MUNICIPAL	729,086,449		729,086,449
RAMO 33 F I	211,057,148		211,057,148
RAMO 33 F II	306,461,403		306,461,403
ESTATAL	21,500,000		21,500,000
FEDERAL	103,395,000		103,395,000
TOTAL	1,371,500,000	-	1,371,500,000

ANEXOS

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO⁷

(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

Servicios personales	1,931,293,425
Otras prestaciones sociales y económicas	493,760,850
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	43,248,449

⁷ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

Indemnizaciones	35,000,000
Otras prestaciones sociales y económicas	299,389,138
Prestaciones contractuales	116,123,264
Remuneraciones adicionales y especiales	201,208,997
Compensaciones	41,250,703
Horas extraordinarias	5,600,000
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	154,358,293
Remuneraciones al personal de carácter permanente	867,718,782
Dietas	12,552,498
Sueldos base al personal permanente	855,166,285
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	10,300,000
Honorarios asimilables a salarios	300,000
Sueldos base al personal eventual	10,000,000
Seguridad social	358,304,796
Aportaciones a fondos de vivienda	65,353,205
Aportaciones al sistema para el retiro	5,046,000
Aportaciones de seguridad social	279,913,583
Aportaciones para seguros	7,992,009
Materiales y suministros	246,092,813
Alimentos y utensilios	11,906,709
Productos alimenticios para animales	1,280,829
Productos alimenticios para personas	10,472,380
Utensilios para el servicio de alimentación	153,500
Combustibles, lubricantes y aditivos	135,729,918
Combustibles, lubricantes y aditivos	135,729,918
Herramientas, refacciones y accesorios menores	64,464,052
Herramientas menores	861,433
Refacciones y accesorios menores de edificios	147,212

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	629,681
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	62,581,002
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,800
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	158,458
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	81,727
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,740
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	14,362,259
Material de limpieza	611,518
Material estadístico y geográfico	5,000
Material impreso e información digital	196,424
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	4,869,710
Materiales y útiles de enseñanza	51,000
Materiales y útiles de impresión y reproducción	17,500
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,416,804
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,194,303
Materiales y artículos de construcción y de reparación	5,629,717
Artículos metálicos para la construcción	630,453
Cal, yeso y productos de yeso	75,576
Cemento y productos de concreto	101,588
Madera y productos de madera	53,588
Material eléctrico y electrónico	990,965
Materiales complementarios	2,154,587
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	952,372
Productos minerales no metálicos	642,286
Vidrio y productos de vidrio	28,303
Materiales y suministros para seguridad	400,700
Materiales de seguridad pública	400,700
Materias primas y materiales de producción y comercialización	403,800

Otros productos adquiridos como materia prima	2,800
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	401,000
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,244,491
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	628,415
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	37,163
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	965,000
Materiales, accesorios y suministros médicos	441,893
Medicinas y productos farmacéuticos	1,143,287
Productos químicos básicos	28,734
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	9,951,166
Prendas de seguridad y protección personal	2,472,769
Vestuario y uniformes	7,478,397
Servicios generales	888,898,801
Otros servicios generales	40,890,610
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	27,145,354
Impuestos y derechos	1,591,800
Impuestos y derechos de importación	6,000
Otros gastos por responsabilidades	839,885
Otros servicios generales	11,105,671
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	200,000
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,901
Servicios básicos	269,686,487
Agua	427,800
Energía eléctrica	254,120,583
Gas	800
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,568,700
Servicios de telecomunicaciones y satélites	300,000
Servicios integrales y otros servicios	12,000

Servicios postales y telegráficos	2,806,241
Telefonía celular	2,091,434
Telefonía tradicional	6,358,930
Servicios de arrendamiento	31,889,353
Arrendamiento de edificios	16,419,109
Arrendamiento de equipo de transporte	364,600
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,270,500
Otros arrendamientos	13,835,145
Servicios de comunicación social y publicidad	60,205,533
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	52,371,170
Otros servicios de información	419,500
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	4,671,804
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2,734,393
Servicios de revelado de fotografías	8,666
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	357,002,886
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,464,352
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	830,200
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,182,850
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	414,489
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	36,662,089
Servicios de jardinería y fumigación	42,315,291
Servicios de limpieza y manejo de desechos	263,133,615
Servicios de traslado y viáticos	3,336,219
Otros servicios de traslado y hospedaje	21,000
Pasajes aéreos	1,134,724
Pasajes terrestres	891,086
Viáticos en el extranjero	488,401

Viáticos en el país	801,007
Servicios financieros, bancarios y comerciales	34,431,090
Fletes y maniobras	53,675
Seguro de bienes patrimoniales	20,035,000
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,500,000
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,000,000
Servicios financieros y bancarios	9,842,415
Servicios oficiales	18,961,942
Congresos y convenciones	8,610,603
Exposiciones	50,000
Gastos de ceremonial	3,332,890
Gastos de orden social y cultural	3,239,150
Gastos de representación	3,729,300
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	72,494,680
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	26,403,262
Servicios de capacitación	3,123,000
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,235,000
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2,997,400
Servicios de investigación científica y desarrollo	372,000
Servicios de vigilancia	15,742,407
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	14,118,011
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	8,503,600
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	570,715,578
Ayudas sociales	57,843,999
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	2,000,000
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	7,590,000
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	13,031,168
Ayudas sociales a personas	25,352,831

Becas y otras ayudas para programas de capacitación	9,870,000
Pensiones y jubilaciones	1,354,077
Pensiones	1,354,077
Subsidios y subvenciones	35,622,014
Otros subsidios	34,622,014
Subsidios a la producción	1,000,000
Transferencias al resto del sector público	464,895,488
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	22,579,234
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	442,316,254
Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,000,000
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	11,000,000
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	122,760,426
Activos biológicos	1,500,000
Equinos	1,000,000
Especies menores y de zoológico	500,000
Activos intangibles	5,861,150
Licencias informáticas e intelectuales	4,961,150
Software	900,000
Equipo de defensa y seguridad	1,486,650
Equipo de defensa y seguridad	1,486,650
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	36,650
Equipo médico y de laboratorio	36,650
Maquinaria, otros equipos y herramientas	32,420,769
Equipo de comunicación y telecomunicación	27,078,895
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,370,500
Herramientas y máquinas-herramienta	338,300
Otros equipos	1,986,824
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,646,250

Mobiliario y equipo de administración	15,439,249
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	13,312,013
Muebles de oficina y estantería	1,169,416
Muebles, excepto de oficina y estantería	3,330
Otros mobiliarios y equipos de administración	954,489
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	722,458
Cámaras fotográficas y de video	210,000
Equipos y aparatos audiovisuales	112,458
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	400,000
Vehículos y equipo de transporte	65,293,500
Carrocerías y remolques	190,000
Otros equipos de transporte	550,000
Vehículos y equipo terrestre	64,553,500
INVERSION PUBLICA	818,525,961
Obra pública en bienes de dominio público	700,528,315
Construcción de vías de comunicación	9,223,160
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	335,292,614
Edificación habitacional	21,359,601
Edificación no habitacional	334,652,940
Obra pública en bienes propios	117,997,646
Construcción de vías de comunicación	6,146,023
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	26,209,163
Edificación habitacional	73,142,461
Edificación no habitacional	8,700,000
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	3,800,000
Deuda pública	170,182,093
Amortización de la deuda pública	66,246,907
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	66,246,907

Gastos de la deuda pública	276,788
Gastos de la deuda pública interna	276,788
Intereses de la deuda pública	103,658,398
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	103,658,398
Total	4,748,469,098

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

Servicios personales	8,423,500
Otras prestaciones sociales y económicas	1,740,487
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	268,320
Otras prestaciones sociales y económicas	1,222,753
Prestaciones contractuales	249,414
Remuneraciones adicionales y especiales	786,123
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	786,123
Remuneraciones al personal de carácter permanente	4,645,584
Sueldos base al personal permanente	4,645,584
Seguridad social	1,251,305
Aportaciones a fondos de vivienda	322,075
Aportaciones de seguridad social	929,230
Materiales y suministros	188,324
Combustibles, lubricantes y aditivos	75,600
Combustibles, lubricantes y aditivos	75,600
Herramientas, refacciones y accesorios menores	43,254
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000

Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	42,254
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	67,470
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	32,470
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	35,000
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,500
Material eléctrico y electrónico	1,000
Materiales complementarios	500
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	500
Medicinas y productos farmacéuticos	500
Servicios generales	487,932
Otros servicios generales	133,506
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	129,906
Otros servicios generales	3,600
Servicios básicos	44,531
Energía eléctrica	31,239
Telefonía celular	9,359
Telefonía tradicional	3,933
Servicios de arrendamiento	164,806
Arrendamiento de edificios	157,806
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,000
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	89,738
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,127
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,700
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,213
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	29,343
Servicios de jardinería y fumigación	1,200
Servicios de limpieza y manejo de desechos	53,156

Servicios de traslado y viáticos	2,000
Pasajes terrestres	2,000
Servicios oficiales	9,350
Gastos de representación	9,350
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	44,000
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	44,000
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,100
Activos intangibles	12,000
Licencias informáticas e intelectuales	12,000
Mobiliario y equipo de administración	57,100
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	47,000
Muebles de oficina y estantería	10,100
Total	9,168,855

Servicios personales	992,737
Otras prestaciones sociales y económicas	236,672
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	31,200
Otras prestaciones sociales y económicas	168,035
Prestaciones contractuales	37,437
Remuneraciones adicionales y especiales	91,181
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	91,181
Remuneraciones al personal de carácter permanente	507,476
Sueldos base al personal permanente	507,476
Seguridad social	157,407

Aportaciones a fondos de vivienda	39,392
Aportaciones de seguridad social	118,016
Materiales y suministros	89,185
Combustibles, lubricantes y aditivos	21,600
Combustibles, lubricantes y aditivos	21,600
Herramientas, refacciones y accesorios menores	36,085
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	36,085
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	30,000
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	25,000
Materiales y artículos de construcción y de reparación	500
Materiales complementarios	500
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,000
Medicinas y productos farmacéuticos	1,000
Servicios generales	165,292
Otros servicios generales	15,645
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	14,565
Otros servicios generales	1,080
Servicios básicos	7,492
Energía eléctrica	3,558
Telefonía tradicional	3,933
Servicios de arrendamiento	37,873
Arrendamiento de edificios	37,873
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	90,682
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,063
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,100
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,620

Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,200
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	29,343
Servicios de jardinería y fumigación	1,200
Servicios de limpieza y manejo de desechos	53,156
Servicios de traslado y viáticos	2,000
Pasajes terrestres	2,000
Servicios oficiales	4,000
Gastos de representación	4,000
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	7,600
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,600
Total	1,247,213

ANEXO 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL CABILDO
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

Servicios personales	2,314,994
Otras prestaciones sociales y económicas	341,362
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	145,734
Otras prestaciones sociales y económicas	187,355
Prestaciones contractuales	8,274

Remuneraciones adicionales y especiales	367,933
Compensaciones	169,850
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	198,083
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,409,286
Dietas	1,409,286
Seguridad social	196,412
Aportaciones a fondos de vivienda	34,657
Aportaciones de seguridad social	96,059
Aportaciones para seguros	65,695
Servicios generales	103,979
Otros servicios generales	40,521
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	40,521
Servicios básicos	63,458
Telefonía celular	47,477
Telefonía tradicional	15,980
Total	2,418,972
Servicios personales	2,597,239
Otras prestaciones sociales y económicas	230,444
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	174,073
Otras prestaciones sociales y económicas	56,371
Remuneraciones adicionales y especiales	826,132
Compensaciones	628,051
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	198,081
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,409,275
Dietas	1,409,275
Seguridad social	131,389

Aportaciones para seguros	131,389
Materiales y suministros	3,000
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,000
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000
Servicios generales	328,607
Otros servicios generales	50,419
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	50,419
Servicios básicos	41,873
Energía eléctrica	18,403
Telefonía celular	8,419
Telefonía tradicional	15,052
Servicios de arrendamiento	14,652
Arrendamiento de edificios	14,652
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	46,664
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	874
Servicios de limpieza y manejo de desechos	45,790
Servicios de traslado y viáticos	165,000
Pasajes aéreos	83,000
Pasajes terrestres	25,000
Viáticos en el extranjero	32,000
Viáticos en el país	25,000
Servicios oficiales	10,000
Gastos de representación	10,000
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	480,000
Ayudas sociales	480,000
Ayudas sociales a personas	480,000
Total	3,408,847

Servicios personales	14,159,307
Otras prestaciones sociales y económicas	1,278,407
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	974,003
Otras prestaciones sociales y económicas	304,405
Remuneraciones adicionales y especiales	4,482,447
Compensaciones	3,412,803
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,069,644
Remuneraciones al personal de carácter permanente	7,610,117
Dietas	7,610,117
Seguridad social	788,336
Aportaciones para seguros	788,336
Materiales y suministros	587,202
Combustibles, lubricantes y aditivos	560,702
Combustibles, lubricantes y aditivos	560,702
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	26,500
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12,000
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	14,500
Servicios generales	742,378
Otros servicios generales	272,733
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	272,733
Servicios básicos	40,733
Energía eléctrica	18,403
Telefonía celular	8,419
Telefonía tradicional	13,911
Servicios de arrendamiento	119,932
Arrendamiento de edificios	119,932
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	47,353

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	563
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,000
Servicios de limpieza y manejo de desechos	45,790
Servicios de traslado y viáticos	140,000
Pasajes aéreos	60,000
Pasajes terrestres	5,000
Viáticos en el extranjero	60,000
Viáticos en el país	15,000
Servicios oficiales	114,627
Gastos de representación	114,627
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	7,000
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,000
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,880,000
Ayudas sociales	2,880,000
Ayudas sociales a personas	2,880,000
Total	18,368,887
Total cabildo	24,196,706

**ANEXO 4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)**

Servicios personales	8,423,500
Otras prestaciones sociales y económicas	1,740,487
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	268,320
Otras prestaciones sociales y económicas	1,222,753
Prestaciones contractuales	249,414

Remuneraciones adicionales y especiales	786,123
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	786,123
Remuneraciones al personal de carácter permanente	4,645,584
Sueldos base al personal permanente	4,645,584
Seguridad social	1,251,305
Aportaciones a fondos de vivienda	322,075
Aportaciones de seguridad social	929,230
Materiales y suministros	188,324
Combustibles, lubricantes y aditivos	75,600
Combustibles, lubricantes y aditivos	75,600
Herramientas, refacciones y accesorios menores	43,254
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	42,254
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	67,470
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	32,470
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	35,000
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,500
Material eléctrico y electrónico	1,000
Materiales complementarios	500
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	500
Medicinas y productos farmacéuticos	500
Servicios generales	487,932
Otros servicios generales	133,506
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	129,906
Otros servicios generales	3,600
Servicios básicos	44,531
Energía eléctrica	31,239

Telefonía celular	9,359
Telefonía tradicional	3,933
Servicios de arrendamiento	164,806
Arrendamiento de edificios	157,806
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,000
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	89,738
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,127
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,700
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,213
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	29,343
Servicios de jardinería y fumigación	1,200
Servicios de limpieza y manejo de desechos	53,156
Servicios de traslado y viáticos	2,000
Pasajes terrestres	2,000
Servicios oficiales	9,350
Gastos de representación	9,350
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	44,000
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	44,000
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,100
Activos intangibles	12,000
Licencias informáticas e intelectuales	12,000
Mobiliario y equipo de administración	57,100
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	47,000
Muebles de oficina y estantería	10,100
Total	9,168,855

ANEXO 5. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁸
(DEL SECTOR PÚBLICO)

1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,418,972
1010	SINDÍCOS	3,408,847
1011	REGIDORES	18,368,887
1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	2,123,820
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	11,518,607
1196	DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	9,330,877
1197	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y GESTION SOCIA	144,147
1198	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	24,959,481
1199	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	291,393
1210	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	11,549,029
1211	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	11,376,203
1211	SUBSECRETARÍA TÉCNICA	2,012,128
1212	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	5,593,867
1213	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	5,691,309
1214	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA	18,707,251
1215	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CON	17,090,769
1216	DIRECCION DEL ARCHIVO HISTORICO	5,833,565
1217	DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN MUNICIPAL	7,040,516
1218	SUBSECRETARÍA TÉCNICA	1,722,504
1310	TESORERIA MUNICIPAL	11,684,258
1311	DIRECCION GENERAL DE EGRESOS	14,945,180
1312	DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRA	20,776,191
1314	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	100,423,514
1315	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	52,937,217

⁸ De acuerdo con el clasificador por fuentes de financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

1316	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	8,027,761
1410	CONTRALORIA MUNICIPAL	36,038,013
1510	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	17,811,956
1512	DIRECCION DE POLICIA	804,316,339
1513	DIRECCION GENERAL DE TRANSITO	292,749,929
1514	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	43,011,070
1515	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALES CALIFICAD	49,071,504
1517	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELI	26,451,157
1519	DIRECCIÓN DE CTRO DE FORMACIÓN POLICIAL	15,336,878
1520	DIRECCION DE SISTEMA DE COMPUTO COMANDO	74,476,088
1521	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	4,779,296
1522	SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	34,655,818
1610	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	78,046,545
1710	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUC	93,165,040
1810	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	44,349,902
1815	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	6,520,060
1816	DIRECCION DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	153,290,175
1817	DIRECCIÓN DE PIPAS MUNICIPALES	2,886,808
1910	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	81,569,543
2010	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	57,714,098
2110	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA	83,397,020
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	30,802,085
2210	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	66,614,177
2310	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	126,054,100
2410	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	111,329,128
2510	DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	632,882,332
2610	DIRECCION GENERAL DE SALUD	56,683,000
2615	DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO	34,662,493

2715	PROVISIONES ECONÓMICAS	302,422,787
2810	EGRESO APLICABLE A DIVERSAS DEPENDENCIAS	136,040,861
3010	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	170,182,093
3110	DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	23,915,846
3120	Dirección General de Innovación	5,250,000
3210	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	5,272,370
4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	4,853,047
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	9,168,855
4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINIST	1,247,213
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	26,000,762
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	48,023,308
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	21,650,007
5012	DIF – LEÓN	80,337,944
5013	PATRONATO EXPLORA	15,942,169
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	59,040,825
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	41,728,569
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	8,260,815
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,780,485
5050	FIDEICOMISO PROMOCIÓN TURISTICA	3,550,777
5051	FIDOC	26,057,247
5052	FIDEICOMISO CONVIVE	15,799,889
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLI	4,947,558
5054	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	5,623,548
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,058,568
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	278,172,702
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	10,500,000
Total		4,748,469,097

**ANEXO 5.1 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

***INCLUYE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES/OFICINA, DIRECCIÓN O UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL U ÓRGANOS EQUIVALENTES**

4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	26,000,762
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	48,023,308
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	21,650,007
5012	DIF – LEÓN	80,337,944
5013	PATRONATO EXPLORA	15,942,169
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	59,040,825
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	41,728,569
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	8,260,815
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,780,485
5050	FIDEICOMISO PROMOCIÓN TURISTICA	3,550,777
5051	FIDOC	26,057,247
5052	FIDEICOMISO CONVIVE	15,799,889
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLI	4,947,558
5054	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	5,623,548
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,058,568
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	278,172,702
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	10,500,000
Total		663,475,174

ANEXO 5.2 ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,418,972
1010	SINDÍCOS	3,408,847

1011	REGIDORES	18,368,887
1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	2,123,820
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	11,518,607
1196	DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	9,330,877
1197	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y GESTION SOCIA	144,147
1198	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	24,959,481
1199	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	291,393
1210	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	11,549,029
1211	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	11,376,203
1211	SUBSECRETARÍA TÉCNICA	2,012,128
1212	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	5,593,867
1213	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	5,691,309
1214	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA	18,707,251
1215	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CON	17,090,769
1216	DIRECCION DEL ARCHIVO HISTORICO	5,833,565
1217	DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN MUNICIPAL	7,040,516
1218	SUBSECRETARÍA TÉCNICA	1,722,504
1310	TESORERIA MUNICIPAL	11,684,258
1311	DIRECCION GENERAL DE EGRESOS	14,945,180
1312	DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRA	20,776,191
1314	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	100,423,514
1315	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	52,937,217
1316	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	8,027,761
1410	CONTRALORIA MUNICIPAL	36,038,013
1510	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	17,811,956
1512	DIRECCION DE POLICIA	804,316,339
1513	DIRECCION GENERAL DE TRANSITO	292,749,929
1514	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	43,011,070

1515	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALES CALIFICAD	49,071,504
1517	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELI	26,451,157
1519	DIRECCIÓN DE CTRO DE FORMACIÓN POLICIAL	15,336,878
1520	DIRECCION DE SISTEMA DE COMPUTO COMANDO	74,476,088
1521	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	4,779,296
1522	SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	34,655,818
1610	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	78,046,545
1710	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUC	93,165,040
1810	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	44,349,902
1815	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	6,520,060
1816	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	153,290,175
1817	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	2,886,808
1910	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	81,569,543
2010	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	57,714,098
2110	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA	83,397,020
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	30,802,085
2210	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	66,614,177
2310	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	126,054,100
2410	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	111,329,128
2510	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PUBLICA	632,882,332
2610	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD	56,683,000
2615	DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO	34,662,493
2715	Provisiones Económicas	302,422,787
2810	EGRESO APLICABLE A DIVERSAS DEPENDENCIAS	136,040,861
3010	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	170,182,093
3110	DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	23,915,846
3120	Dirección General de Innovación	5,250,000
3210	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	5,272,370

4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	4,853,047
Total		4,074,577,855

ANEXO 5.3 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	26,000,762
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	48,023,308
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	21,650,007
5012	DIF - LEÓN	80,337,944
5013	PATRONATO EXPLORA	15,942,169
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	59,040,825
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	41,728,569
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	8,260,815
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,780,485
5050	FIDEICOMISO PROMOCIÓN TURISTICA	3,550,777
5051	FIDOC	26,057,247
5052	FIDEICOMISO CONVIVE	15,799,889
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLI	4,947,558
5054	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	5,623,548
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,058,568
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	278,172,702
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	10,500,000
Total		663,475,174

ANEXO 5.4 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

***INCLUYE ORGANISMOS DE AGUA Y OTROS ÓRGANOS AUTÓNOMOS O SUS EQUIVALENTES**

4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	9,168,855
4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINIST	1,247,213
Total		10,416,068

ANEXO 5.5 OTRAS ENTIDADES

NO APLICA

ANEXO 6. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA

NO APLICA

ANEXO 7. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS PLURIANUALES SE CONOCEN AL CIERRE DEL EJERCICIO
2016

ANEXO 8. EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA
(NO APLICA)

ANEXO 9. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO
(NO APLICA)

ANEXO 10. RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS⁹

HSBC	*****9992	INGRESO -MUNICIPAL	PAGO CAJA CHICA
HSBC	*****9482	INGRESO-MUNICIPAL	PAGO A PROVEEDORES

⁹ De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos emitida por el CONAC. Disponible en:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NCR_01_14_010.pdf

HSBC	*****5478	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FISE 2016 IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR
HSBC	*****8986	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FAIS 2016 IMPULSO HOGAR
BANORTE	*****8380	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONST HGB UH UTL
BANORTE	*****8399	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REFOR SIERRA LOBOS
BANORTE	*****3874	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	RCHO NVO LA GLORIA
BANORTE	*****3715	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CEAG RURAL
BANORTE	*****7783	CONVENIOS CON EL ESTADO	CONV SOP LEON
BANORTE	*****3292	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CAPACITACION
BANORTE	*****4164	RECURSOS MUNICIPALES	PAGOS MPAL
BANORTE	*****0440	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	MIGRANTES 3X1
BANORTE	*****6571	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PAVIMENTACIONES VICENTE VALTIERRA
BANORTE	*****1173	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	AROMAS Y SABORES
BANORTE	*****8906	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI
BANORTE	*****1311	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	ESCUELA DE MUSICA LUIS LONG 2014
BANORTE	*****4561	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	RAMO 33 FI FAISM 2015
BANORTE	*****5117	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CLLE MADRE MAURA 3X1
BANORTE	*****5274	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CALLE SEPALO 3X1 MIGRANTES 2015
BANORTE	*****5283	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CALLE ESTIGMA 3X1 MIGRANTES 2015

BANORTE	*****5292	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CALLE ANTERA 3X1 MIGRANTES 2015
BANORTE	*****9094	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CALLE ANGELA 3X1 MIGRANTES 2015
BANORTE	*****9058	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CALLE MADRE KARLA 3X1 MIGRANTES 2015
BANORTE	*****9067	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CLLE CAÑADA DE LOS SANTOS 3 X 1 MIGRANTES
BANORTE	*****9076	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CLLE JEREZ DE MIÑO 3X1 MIGRANTES 2015
BANORTE	*****9085	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CALENTADORES SOLARES 3 X 1 MIGRANTES 2015
BANORTE	*****4279	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	RAMO 28
BANORTE	*****1823	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPULSO DESARROLLO DE MI COMUNIDAD
BANORTE	*****1841	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPULSO A LOS SERV BASICOS EN MI COLONIA
BANORTE	*****6570	INGRESOS-RAMO 33 F11	FORTAMUN 2016
BANAMEX	*****7213	RECURSOS MUNICIPALES	PREDIAL
BANAMEX	*****0799	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CRED A LA PALABRA 98
BANAMEX	*****6766	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	PAGOS
BANAMEX	*****1952	EGRESOS-BECAS	BECAS
BANAMEX	*****9795	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	REHABILITACION DEL BLVD TIMOTEO LOZANO
BANAMEX	*****9001	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3X1 MIGRANTES RURAL 2014
BANAMEX	*****8232	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	SERVICIOS BASICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD
BANCOMER	*****5430	INGRESOS- RECAUDADORA	RECAUDADORA

BANCOMER	*****5827	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO A PROVEEDORES
BANCOMER	*****8560	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	MIGRANTES 3X1
BANCOMER	*****5422	INGRESOS-RECAUDADORA	RECAUDADORA
BANCOMER	*****8187	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTASEG 2016 FEDERA
BANCOMER	*****8276	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	FORTASEG 2016 MPAL
BANCOMER	*****4865	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTAL FINAN B
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROG ESP CONCURRENTE
BAJIO	*****0101	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO DE CHEQUE
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FIMETRO 2009
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	2DA ETAPA DEL SIT
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	PATRONATO ESTATAL DE LA FERIA
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PAVIMENTACION LEON LAGOS
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	BLVD ARISTOTELES
BAJIO	*****0101	RECURSOS MUNICIPALES	SINDICATO OBRAS PUBLICAS
BAJIO	*****0101	RECURSOS MUNICIPALES	SINDICATO 20 DE MAYO
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2010
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	ADQUISISION INSUMOS 2010
BAJIO	*****0101	RECURSOS MUNICIPALES	RECAUDACION INGRESOS

BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	DESARROLLO DE INFRA ESTRUCTURA BASICA
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2009
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2011
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FII	RAMO 33 FII 2011
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CEDAF PAVIM Y ESP DEPORTIVOS 2011
BAJIO	*****1001	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO DE NOMINA
BAJIO	*****0102	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO ELECTRONICO
BAJIO	*****0103	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO ELECTRONICO
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	MUSEO DE LAS ENTIDADES LEONESAS
BAJIO	*****0101	RECURSOS MUNICIPALES	APOYO A LA INVER EN EQUIPO E INFRAESTRUCTURA
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2012
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FII	RAMO 33 FII 2012
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FONDO DE APOYO A INFRAEST 2012
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FII	RAMO 33 FII
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	SUBSEMUN 2013 MPAL
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	DEV DERECHOS (PRODDER)
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	BORDERIA E INFRAEST RURAL
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	SEDESHU GTO FAIM
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	MEJORAMIENTO IMAGEN DE LA CIUDAD
BAJIO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO33 FI FAISM

BAJO	*****0101	INGRESOS-RAMO 33 FII	RAMO33 FII FORTAMUN
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PROYECTO EJECUT EN ZONA METROPOLITANA LEÓN
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REVITALIZACION DEL VIVERO MUNICIPAL
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3X1MIGRANTES 2014
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	HABITAT MUNICIPAL2014
SCOTIABANK	*****1562	RECURSOS MUNICIPALES	INGRESOS-RECAUDADORA
SCOTIABANK	*****1041	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO A PROVEEDORES
SCOTIABANK	*****8958	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PREPA PARA TODOS
SANTANDER	*****6715	RECURSOS MUNICIPALES	RECAUDAD PREDIAL
SANTANDER	*****0176	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO A PROVEEDORES
INTERACCIONES	*****3238	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO A PROVEEDORES
INTERACCIONES	*****3090	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	FACTORAJE
INTERACCIONES	*****9684	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INFRA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL
INTERACCIONES	*****9994	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INFRAESTRUCTURA A CENTRO SAN NICOLAS
INTERACCIONES	*****2510	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI FISM 2016
INTERACCIONES	*****7127	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	LIBERACION DE DERECHO DE VIA DEL EJE METROPOLITANO BLVD DELTA
INTERACCIONES	*****8182	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONSTR,REHABILITACION INSTALACIONES DEPORTIVAS
BANREGIO	*****0012	RECURSOS MUNICIPALES	INGRESOS PREDIAL

MULTIVA	*****7886	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	RECURSOS MUNICIPALES
AFIRME	*****0679	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	INGRESOS-RECAUDADORA
MIFEL	*****9909	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	INVERSION
MIFEL	*****4697	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	RECAUDADORA
BAJIO	*****0102	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FIMETRO 2014 BLVD ATO
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	RAMO 33 FII FORTAMUN 2015
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FIDER 2015
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 CALLE DEL CLERIGO
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 CALLE ENGELS
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 CALLE FRESNO
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 CALLE FREUD
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 PRIVADA CONCEPCION
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 CALLE SANTIDAD
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP 2015 CALLE VOLTAIRE
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	RECAUDACION POR LICEN
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	HABI Y EQUIP DE ESPAC PARA SALAS DE EXPOSICIÓN
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	REHAB.TEATRO MARIA GREVER
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO	ESP PARA LA SANA CONVIVENCIA 2015

		ESTATAL	
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	SERV EN MI COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INFRA PARA REC TEJIDO
BAJIO	*****0102	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 FRAC SN SEBASTIAN PARQUE
BAJIO	*****0103	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 FRACC STO DOMINGO PARQUE
BAJIO	*****0104	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 CICLOVIA JUAREZ NTE
BAJIO	*****0105	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 PAV CALLE BALCON DE LUCIERNAGAS
BAJIO	*****0106	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 REMOD CTRO CULTURAL
BAJIO	*****0107	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 PARQUE HIDALGO ETAPA 1
BAJIO	*****0108	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE 2016 CICLOVIA BLVD VICENTE VALTIERRA
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CONAFOR 2016
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	REMODO DEL CETTO CULTURAL PLAZA DE GALLOS
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	MEJOR ATENCION Y SERVICIOS MAS
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	LA VERTIENTE VIVIENDA
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	APROVECH SUSTENTABLE DE LA ENERGIA EN EL IMPLAN
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	2DA ETAPA REHAB BLVD JJ TORRES LANDA
BAJIO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAIP PLAZA EL LUCERO

BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PROGR REGIONALES PR
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CICLOVIA LA LUZ TRAMO BLVD. MORELOS
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	REHABIL BLVD JJTORES LANDA
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPUL A SERV BASICOS 2016
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	CONTINGENCIAS AMBIENTALES
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3X1MIGRANTES 2016 ANDADOR PERSIA
BAJO	*****0102	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES 2016 JEREZ GUADALQUIVIR
BAJO	*****0103	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES CALLE 2 DE AGOSTO
BAJO	*****0104	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X1 MIGRANTES CALLE CANTARES
BAJO	*****0105	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES CALLE JEREZ RODA
BAJO	*****0106	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES 2016 ZDA JEREZ AMBERE
BAJO	*****0107	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES CORINTO COLOCENCES
BAJO	*****0108	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES BALCON DE LOS JILGEROS
BAJO	*****0109	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES 2016 CALLE VALLE FERTIL
BAJO	*****0110	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	3 X 1 MIGRANTES CALLE ANDADOR CRESTERIA
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PERFIL DE RESILIENCIA URBANA
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	MPUL A LOS ESP SANA CONVIVENCIA
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO	CTRO IMPUL SOC PRESITA

		ESTATAL	
BAJO	*****0101	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIECIS CTRO NVO AMANECER

ANEXO 11. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	39	13	26
CONTRALORIA MUNICIPAL	85	10	75
DEFENSORIA OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA	3	1	2
DESPACHO DE LA SECRETARIA PARTICULAR	25	14	11
DIR DE DESARROLLO RURAL	68	15	53
DIR DE PREVENION DEL DELITO	72	53	19
DIR GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	19	5	14
DIR GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	31	4	27
DIR GRAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	14	2	12
DIR GRAL DE DESARROLLO URBANO	161	37	124
DIR GRAL DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA	181	101	80
DIR GRAL DE ECONOMIA	37	4	33
DIR GRAL DE OFICIALES CALIFICADORES	169	102	67
DIR GRAL DE PROTECCION CIVIL	111	85	26
DIR GRAL DE SALUD MUNICIPAL	188	97	91
DIR GRAL DE TRANSITO MUNICIPAL	920	64	856
DIR GRAL SIST COMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CTRL	207	171	36
DIR. GRAL. FISCALIZACION Y CONTROL	60	53	7
DIR. DE PIPAS MUNICIPALES	33	31	2
DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	15	7	8
DIRECCION DE ARCHIVO HISTORICO	21	18	3
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	18	15	3

DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	21	16	5
DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	141	126	15
DIRECCIÓN DE MEDIACION	22	18	4
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	22	3	19
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	120	11	109
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	96	61	35
DIRECCION GENERAL DE EGRESOS	29	17	12
DIRECCION GENERAL DE FUNCION EDILICIA	49	17	32
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRACION Y ENLACE GUB	41	34	7
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL	167	110	57
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	12	3	9
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	290	250	40
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN	9	1	8
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA	14	1	13
DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	179	122	57
DIRECCION GENERAL DE POLICIA	1941	184	1757
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	169	121	48
DIRECCION GRAL DE OBRA PUBLICA	315	204	111
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	40	25	15
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	17	2	15
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	25	12	13
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	18	10	8
SEGURIDAD PRIVADA	13	2	11
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	183	147	36
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	113	55	58
SUBSECRETARIA TECNICA	3	2	1
TESORERIA MUNICIPAL	10	2	8
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	7	2	5
TOTAL GENERAL	6543	2460	4083

ANEXO 12. TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

Agente A	12,586.33	14,355.41	1,433.44	335.64	5,524.84	19,880.25
Agente B	11,850.43	13,516.07	1,349.63	316.01	5,223.29	18,739.36
Analista Administrativo/Analista Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	2,964.13	14,605.34
Analista Administrativo/Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	2,964.13	14,605.34
Analista Administrativo/Técnico	10,354.54	11,809.93	1,179.27	276.12	4,610.33	16,420.26
Analista Administrativo/Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	2,964.13	14,605.34
Analista Administrativo/Técnico	10,206.61	11,641.21	1,162.42	272.18	4,549.71	16,190.91
Analista Administrativo/Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	2,964.13	14,605.34
Analista Administrativo/Técnico (I. Amp. 25%)	12,758.83	14,552.15	1,453.09	340.24	3,613.45	18,165.61
Analista Administrativo/Técnico (I. Amp. 25%)	12,758.83	14,552.15	1,453.09	340.24	3,613.45	18,165.61
Analista Administrativo/Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	2,964.13	14,605.34
Analista Administrativo/Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	2,964.13	14,605.34
Analistas Administrativos/Técnico	10,206.62	11,641.22	1,162.42	272.18	4,549.71	16,190.93
Armero	10,647.57	12,144.15	1,212.64	283.94	4,730.40	16,874.55
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.56	9,174.13	916.07	214.50	3,663.36	12,837.49
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.56	9,174.13	916.07	214.50	2,413.80	11,587.94
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.55	9,174.12	916.07	214.49	3,663.36	12,837.48
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.56	9,174.13	916.07	214.50	2,413.80	11,587.94
Auxiliar Administrativo/Técnico (I. Amp. 50%)	12,065.90	13,761.82	1,374.17	321.76	3,437.16	17,198.98
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.56	9,174.13	916.07	214.50	2,413.80	11,587.94
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.56	9,174.13	916.07	214.50	2,413.80	11,587.94
Auxiliar Administrativo/Técnico	8,043.56	9,174.13	916.07	214.50	2,413.80	11,587.94
Auxiliar Administrativo/Técnico (Jornada Ampliada 50%)	12,065.90	13,761.82	1,374.17	321.76	3,437.16	17,198.98

Coordinador/Profesionista Especializado	24,774.34	28,257.08	2,821.58	660.66	6,670.55	34,927.63
Director de Área 1	63,459.32	72,378.88	7,227.31	1,692.25	12,468.26	84,847.14
Director de Área 1	59,393.74	67,741.86	6,764.29	1,583.83	12,468.26	80,210.12
Director de Área 1	55,587.60	63,400.75	6,330.81	1,482.34	12,468.26	75,869.01
Director de Área 1/Oficial A	64,379.01	73,427.83	7,332.05	1,716.77	19,857.10	93,284.93
Director de Área 2	44,415.31	50,658.13	5,058.41	1,184.41	11,667.46	62,325.58
Director de Área 2	41,896.37	47,785.13	4,771.53	1,117.24	11,026.59	58,811.72
Director de Área 2	44,415.31	50,658.13	5,058.41	1,184.41	11,667.46	62,325.58
Director de Área 2	45,059.01	51,392.30	5,131.72	1,201.57	18,831.09	70,223.39
Director de Área 2	39,520.44	45,075.26	4,500.94	1,058.88	10,422.11	55,497.37
Director General 1	72,446.37	82,629.11	8,250.84	1,931.90	12,468.26	95,097.37
Director General 1	73,496.31	83,826.63	8,370.41	1,959.90	19,857.10	103,683.73
Director General 1	63,459.32	72,378.88	7,227.31	1,692.25	19,857.10	92,235.98
Director General 1/Subinspector	73,496.31	83,826.63	8,370.41	1,959.90	19,857.10	103,683.73
Director General 2	59,393.74	67,741.86	6,764.29	1,583.83	12,468.26	80,210.12
Director General 2	63,459.32	72,378.88	7,227.31	1,692.25	12,468.26	84,847.14
Director General 2	63,459.32	72,378.88	7,227.31	1,692.25	12,468.26	84,847.14
Director General 2	55,587.60	63,400.75	6,330.81	1,482.34	12,468.26	75,869.01
Director General 2	63,459.32	72,378.88	7,227.31	1,692.25	12,468.26	84,847.14
Jefe de Área (Jornada Ampliada 25%)	21,938.69	25,079.32	2,504.27	586.37	5,961.71	31,041.03
Oficial	15,512.36	17,692.71	1,766.69	413.66	6,723.83	24,416.55
Oficial /Policia 1ero	22,320.52	25,457.80	2,542.06	595.21	9,513.60	34,971.39
Operativo	4,995.77	5,697.95	568.96	133.22	1,651.35	7,349.31
Operativo	4,995.77	5,697.95	568.96	133.22	1,651.35	7,349.31
Operativo Técnico	6,339.50	7,230.55	722.00	169.05	1,980.26	9,210.81
Operativo Técnico/Administrativo	6,339.50	7,230.55	722.00	169.05	1,980.26	9,210.81

Operativo Técnico/Administrativo	6,339.50	7,230.55	722.00	169.05	1,980.26	9,210.81
Operativo Técnico/Operativo Administrativo	6,339.50	7,230.55	722.00	169.05	1,980.26	9,210.81
PENSIONADOS	2,256.30	2,573.44	256.97	60.17	-	2,573.44
Policia A	14,240.45	16,242.02	1,621.83	379.75	6,202.64	22,444.66
Policia B	13,562.68	15,468.99	1,544.64	361.67	5,924.92	21,393.91
Policia C	12,917.75	14,733.41	1,471.19	344.47	11,321.29	26,054.70
Policia de primera/Policia 3ro A	17,089.03	19,490.99	1,946.25	455.71	7,369.90	26,860.89
Policia de primera/Policia 3ro B	16,274.98	18,562.52	1,853.54	434.00	7,036.33	25,598.85
Policia de primera/Policia 3ro C	15,501.31	17,680.10	1,765.43	413.37	6,719.30	24,399.41
Primer comandante (1)	30,622.40	34,926.55	3,487.55	816.60	12,915.44	47,841.98
Primer comandante/Oficial B (1)	32,095.59	36,606.81	3,655.33	855.88	13,519.10	50,125.91
Profesional/Supervisor	13,419.60	15,305.80	1,528.34	357.86	3,781.57	19,087.37
Profesional/Supervisor	14,131.39	16,117.64	1,609.41	376.84	3,962.66	20,080.30
Profesional/Supervisor	14,131.38	16,117.63	1,609.41	376.84	6,157.95	22,275.58
Profesional/Supervisor	14,336.20	16,351.23	1,632.73	382.30	6,241.88	22,593.11
Profesional/Supervisor	12,744.41	14,535.71	1,451.45	339.85	3,609.79	18,145.50
Profesional/Supervisor	12,744.41	14,535.71	1,451.45	339.85	3,609.79	18,145.49
Profesional/Supervisor	13,419.60	15,305.80	1,528.34	357.86	3,781.57	19,087.37
Profesional/Supervisor (Jornada ampliada 50%)	21,197.08	24,176.45	2,414.11	565.26	5,760.30	29,936.75
Profesional/Supervisor A	12,744.41	14,535.71	1,451.45	339.85	3,609.79	18,145.49
Profesional/Supervisor B	13,419.60	15,305.80	1,528.34	357.86	3,781.57	19,087.37
Profesional/Supervisor C	14,131.39	16,117.64	1,609.41	376.84	3,962.66	20,080.30
Profesionista Especializado/Coordinador	25,133.89	28,666.60	2,862.47	670.24	10,666.42	39,333.02
Profesionista Especializado/Coordinador	23,370.11	26,654.91	2,661.60	623.20	6,313.17	32,968.08
Profesionista Especializado/Coordinador	24,774.84	28,257.08	2,821.58	660.66	6,670.55	34,927.63

Profesionista Especializado/Coordinador	24,774.83	28,257.07	2,821.58	660.66	10,519.29	38,776.36
Profesionista Especializado/Coordinador	22,044.12	25,142.55	2,510.58	587.84	5,975.81	31,116.36
Profesionista Especializado/Coordinador (J. Amp 25%)	30,969.08	35,321.96	3,527.03	825.84	13,057.50	48,379.46
Profesionista Especializado/Coordinador (J. Amp 25%)	27,555.43	31,428.49	3,138.26	734.81	7,377.99	38,806.48
Profesionista Especializado/Coordinador (Jornada Ampliada 25%)	30,969.09	35,321.97	3,527.04	825.84	8,246.49	43,568.46
Profesionista Especializado/Coordinador B	23,370.11	26,654.91	2,661.60	623.20	6,313.17	32,968.08
Profesionista Especializado/Coordinador C	24,774.84	28,257.08	2,821.58	660.66	6,670.55	34,927.63
Profesionista Especializado/Jefe de Área	17,373.20	19,815.10	1,978.61	463.29	4,787.44	24,602.54
Profesionista/Jefe de Área	18,294.53	20,865.92	2,083.54	487.85	5,021.84	25,887.76
Profesionista/Jefe de Área	17,373.20	19,815.10	1,978.61	463.29	4,787.44	24,602.54
Profesionista/Jefe de Área	16,499.56	18,818.66	1,879.12	439.99	4,565.17	23,383.83
Profesionista/Jefe de Área	18,294.53	20,865.92	2,083.54	487.85	5,021.84	25,887.76
Profesionista/Jefe de Área	17,373.20	19,815.10	1,978.61	463.29	4,787.44	24,602.54
Profesionista/Jefe de Área (jornada ampliada 25%)	22,867.88	26,082.09	2,604.40	609.81	6,185.39	32,267.48
Profesionista/Jefe de Área (jornada ampliada 50%)	27,442.34	31,299.52	3,125.38	731.80	7,349.22	38,648.73
Profesionista/Jefe de Área (Jornada Ampliada 50%) C	27,442.34	31,299.52	3,125.38	731.80	7,349.22	38,648.73
Profesionista/Jefe de Área B	17,373.20	19,815.10	1,978.61	463.29	4,787.44	24,602.54
Profesionista/Jefe de Área C	18,294.53	20,865.92	2,083.54	487.85	5,021.84	25,887.76
Profesionista/Supervisor	13,419.60	15,305.80	1,528.34	357.86	3,781.57	19,087.37
Segundo comandante	19,961.87	22,790.43	2,275.71	532.85	8,555.29	31,345.72
Segundo comandante/Suboficial B	26,784.62	30,549.34	3,050.47	714.26	11,342.84	41,892.18
Subdirector	33,172.06	37,834.58	3,777.93	884.59	8,806.96	46,641.54

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL						
Subdirector	31,290.62	35,688.69	3,563.65	834.42	8,328.29	44,016.98
Subdirector	29,516.71	33,665.45	3,361.63	787.11	7,876.97	41,542.42
Subdirector	28,657.00	32,684.90	3,263.71	764.19	7,658.25	40,343.15
Subdirector	31,290.62	35,688.69	3,563.65	834.42	8,328.29	44,016.98
Subdirector (J. Amp. 25%)	39,113.54	44,611.17	4,454.60	1,043.03	10,318.59	54,929.75
Subdirector (Jornada Ampliada 25%)	41,465.08	47,293.23	4,722.41	1,105.74	10,916.87	58,210.09
Subdirector (Jornada Ampliada 25%)	41,465.08	47,293.23	4,722.41	1,105.74	10,916.87	58,210.09
Subdirector (Jornada Ampliada 25%)	39,113.54	44,611.17	4,454.60	1,043.03	10,318.59	54,929.75
Subdirector (Jornada Ampliada 50%)	49,758.10	56,751.88	5,666.89	1,326.88	12,468.26	69,220.14
Subdirector (Jornada ampliada 50%)	49,758.09	56,751.87	5,666.89	1,326.88	12,468.26	69,220.14
Subdirector J Amp 25%	36,896.16	42,082.12	4,202.06	983.90	9,754.44	51,836.56
Suboficial	13,872.32	15,822.15	1,579.90	369.93	6,051.80	21,873.94
Suboficial/Policia 2do	18,601.04	21,215.52	2,118.45	495.03	7,989.47	29,205.00
Titular de Dependencia	82,705.10	94,329.76	9,419.19	2,205.47	12,468.26	106,798.02
Titular de Dependencia	107,529.82	122,643.74	12,246.45	2,867.46	12,468.26	135,112.00
Titular de Dependencia	77,405.55	88,285.33	8,815.63	2,064.15	12,468.26	100,753.59
Titular de Dependencia/12 B	82,705.10	94,329.76	9,419.19	2,205.47	12,468.26	106,798.02
Titular de Dependencia/Comisario	107,529.82	122,643.74	12,246.45	2,867.46	12,468.26	135,112.00

ANEXO 13. SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	25
DIRECCION GENERAL DE POLICIA	1941
DIR GRAL DE TRANSITO MUNICIPAL	920

DIR GRAL DE PROTECCION CIVIL	111
DIR GRAL DE OFICIALES CALIFICADORES	169
DIR DE PREVENCION DEL DELITO	72
ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	39
DIR GRAL SIST COMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CTRL	207
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	113
SEGURIDAD PRIVADA	13
TOTAL	3610

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando presenten su petición al Presidente Municipal, el cual turnara la petición a la Dirección de Atención Ciudadana, en la cual les solicitaran varios requisitos que las mismas deberán cumplir.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio adopta los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.



C. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del
Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ